

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2019-
2-5683

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DEL AMBIENTE

MAGDALENA DEL MAR-LIMA-LIMA

**"PROCESO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN A LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN, POR EL
OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS
CONDICIONADAS A LAS COMUNIDADES NATIVAS
BENEFICIARIAS DEL PNCB"**

**PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE ABRIL DE
2019**

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

2019

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



0 7 1 6



0 1 0 2 0 1 9 2 5 6 8 3 0 0


INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2019-2-5683

**“PROCESO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE
INVERSIÓN, POR EL OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS
CONDICIONADAS A LAS COMUNIDADES NATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. De la Entidad	3
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	4
6. Aspectos relevantes de la auditoría	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III. OBSERVACIONES	17
1. El Área Zonal Loreto, no realizó monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución del año 1 del plan de inversión (PI) de la Comunidad Nativa Boras de Brillo Nuevo; asimismo, el Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles no monitoreo y supervisó semestralmente a dicha zonal, ocasionando demora en el cumplimiento de la ejecución del PI del año 1, que no se ratifique el convenio, y que no se inicie la ejecución del PI del año 2, poniendo en riesgo el logro del objetivo del convenio.	17
2. El Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles no efectuó el monitoreo y supervisión semestral a las áreas zonales (AZ), y la evaluación trimestral a los planes de inversión (PI); así como, las AZ no emitieron documentos o informes que evidencien el monitoreo periódico y seguimiento permanente que debían realizar a la ejecución física y financiera de los PI, lo que afectó su eficiente y oportuna ejecución, para el logro de los objetivos de los convenios, y generó demora en la ratificación de tres (3) convenios.	31
IV. CONCLUSIONES	42
V. RECOMENDACIONES	45
VI. APÉNDICES	47




INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2019-2-5683
"PROCESO DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN, POR EL OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS CONDICIONADAS A LAS COMUNIDADES NATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES"
I. ANTECEDENTES
1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Ministerio del Ambiente, en adelante MINAM, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 057-2019-CG de 14 de febrero de 2019, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-5683-2019-002. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con memorando n.° 00104-2019-MINAM/OCI de 2 de mayo de 2019.

2. OBJETIVOS
2.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar si las Áreas Zonales de Amazonas, Loreto, Satipo y Ucayali, y el Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles, cumplieron con efectuar el monitoreo, seguimiento permanente y supervisión a la ejecución de los Planes de Inversión (PI) de las Transferencias Directas Condicionadas (TDC); en concordancia con los convenios suscritos y disposiciones internas aplicables.

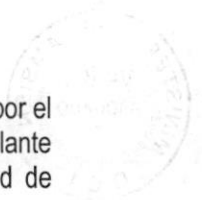
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si las Áreas Zonales de Amazonas, Loreto, Satipo y Ucayali realizaron el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los PI de las TDC a las Comunidades Nativas; de conformidad con los convenios suscritos y disposiciones internas aplicables.
- Determinar si el APSPS realizó el monitoreo y supervisión a las AZ de Amazonas, Loreto, Satipo y Ucayali sobre la ejecución de los PI de las CCNN; asimismo, si realizó una directa verificación y supervisión del cumplimiento de la condicionalidad del PI, de acuerdo a disposiciones internas aplicables.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría, corresponde a los fondos otorgados por el Programa Nacional de Conservación de Bosques, Unidad Ejecutora 002¹ (en adelante PNCB - UE 002), a las comunidades nativas (CCNN) tituladas, bajo la modalidad de

¹ Mediante Decreto Supremo n.° 008-2010-MINAM de 15 de julio de 2010 se creó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático; asimismo, con Resolución Ministerial n.° 303-2011-MINAM de 28 de diciembre de 2011 se creó la Unidad Ejecutora 002-Conservación de Bosques.





subvención (Transferencias Directas Condicionadas²) por haber conservado y comprometerse a seguir conservando los bosques primarios dentro de sus tierras, en el periodo del 1 de octubre de 2016 al 30 de abril de 2019.

Al respecto, las CCNN suscriben un "Convenio de Conservación de Bosques", el cual tendría una duración de hasta cinco (5) años efectivos de ejecución, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado, ejecutando planes de inversión³ (PI); en contraposición, el PNCB - UE 002 se compromete a otorgar el monto respectivo, así como brindar acompañamiento y asistencia técnica para el cumplimiento de las actividades del PI y fortalecer las capacidades de las CCNN para la conservación de bosques. El monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución física y financiera del PI, está a cargo de las Áreas Zonales (AZ) y éstas bajo el monitoreo y supervisión semestral del Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles (APSPS)⁴, que también verifica y supervisa el cumplimiento de la condicionalidad del PI de las CCNN.

A continuación, se detalla el número de las CCNN del ámbito de cada AZ, así como las ha. de bosques conservados, familias beneficiadas y monto de las sumas transferidas evaluadas:

Cuadro n.º 1
Áreas Zonales con montos transferidos por convenios suscritos y ratificados
Oct. 2016 a Abr. 2019

Área Zonal	Monto transferido Oct.Dic.2016	Monto transferido Ene.Dic.2017	Monto transferido Ene.Dic.2018 S/	Monto transferido Ene.Abr.2019 S/	Total transferido S/
AMAZONAS	1 004 630,00	1 726 030	2 419 520,00	133 560,00	2 933 720,00
LORETO	-	2 547 190	150 420,00	81 100,00	2 598 300,00
SATIPO	205 000,00	1 399 704	769 784,00	751 845,75	2 585 526,35
UCAYALI	243 940,00	1 788 910	504 232,00	33 750,00	589 130,00
TOTAL	1 453 570,00	7 461 834	3 843 956,00	1 000 255,75	8 706 676,35

Fuente: Información proporcionada por el Área de Administración y Finanzas del PNCB

Elaborado por: Comisión auditora

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG, así como modificaciones aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.ºs 136-2018-CG y 202-2019-CG de 3 de mayo de 2018 y 11 de julio de 2019 respectivamente. Comprendió la revisión y análisis de la documentación relativa a las transferencias realizadas a las CCNN del ámbito de las Áreas Zonales de Amazonas, Loreto, Satipo y Ucayali, ubicadas en Santa María de Nieva, Iquitos, Satipo y Pucallpa respectivamente; información que obra en los archivos de las citadas Áreas

² Aprobada con Resolución Ministerial n.º 147-2011-MINAM de 5 de julio de 2011, vigente hasta el 16 de noviembre de 2018.

³ Contiene la descripción de un conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas orientadas a cumplir con un fin específico de desarrollo socio-económico a favor del beneficiario y se ejecuta durante la vigencia del convenio de conservación de bosques, describiendo el uso de los recursos para su implementación, es ratificado cada año para recibir la subvención económica, hasta por cinco (5) años (periodo de vigencia del convenio).

⁴ Según el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial n.º 135-2019-MINAM de 13 de mayo de 2019, actualmente se denomina Área de Gestión de Incentivos para la Conservación de Bosques (AGI).





Zonales como en el PNCB - UE 002, ubicado en Av. República de Panamá n.° 3030, distrito de San Isidro de la ciudad de Lima.

4. DE LA ENTIDAD

El MINAM es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, perteneciente al nivel de gobierno central.

La naturaleza del PNCB - UE 002 es temporal, teniendo una vigencia de diez (10) años, siendo su objetivo conservar cincuenta y cuatro (54) millones de hectáreas de bosque tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

Funciones

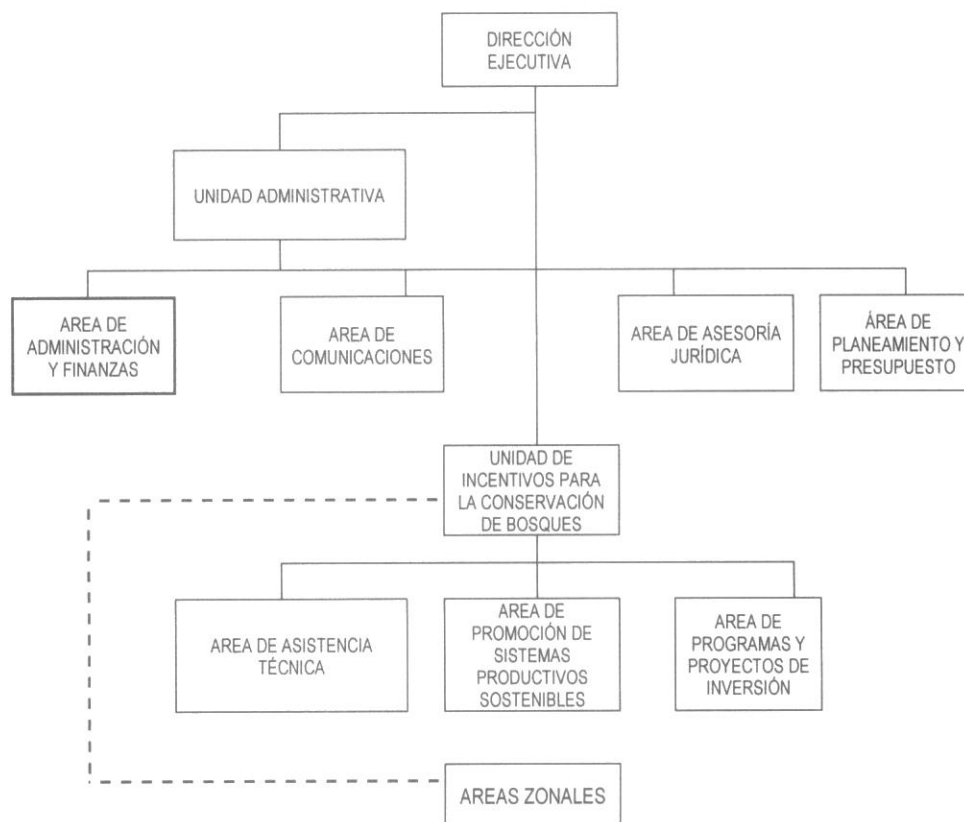
Entre las principales funciones del PNCB - UE 002, se encuentran:

- Identificar y mapear las áreas para la conservación de bosques.
- Promover el desarrollo de sistemas productivos sostenibles, con base en los bosques, para la generación de ingresos en favor de las poblaciones locales más pobres.
- Fortalecer las capacidades para la conservación de bosques en los gobiernos regionales, locales, y a los miembros de las comunidades campesinas y nativas, entre otros.

Estructura orgánica

La estructura orgánica del PNCB - UE 002, conforme a lo establecido en su Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.° 298-2016-MINAM de 10 de octubre de 2016; se presenta a continuación:




ESTRUCTURA ORGÁNICA
PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE BOSQUES- UNIDAD EJECUTORA 002


Fuente: Resolución Ministerial n.° 298-2016-MINAM de 10 de octubre de 2016.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014⁵; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151 (I.5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificado por Resoluciones de Contraloría n.°s 136-2018-CG y 202-2019-CG de 3 de mayo de 2018 y 11 de julio de 2019 respectivamente, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos, se detalla en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

⁵ Modificada con Resolución de Contraloría n.° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019.





6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

6.1 NECESIDAD DE APROBAR LOS MECANISMOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO, LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y BENEFICIOS GENERADOS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS (TDC) A LAS COMUNIDADES NATIVAS.

El mecanismo de las Transferencias Directas Condicionadas (TDC) otorgadas por el PNCB – UE 002 a favor de las Comunidades Nativas (personas jurídicas nacionales del sector privado), constituyen subvenciones económicas, que según el Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018, instaura en su numeral 71.2 del Art. 71, que mediante Resolución de Titular los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados respecto de las subvenciones otorgadas a las Comunidades Nativas.

Al respecto, mediante memorándum n.° 040-2019-MIANAM/VMDERN/PNCB de 24 de enero de 2019 el Coordinador Ejecutivo del PNCB – UE 002, informó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAM, sobre los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas en el año 2018, que posteriormente son remitidos a nivel de Pliego al Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, con correo electrónico de 28 de junio⁶, el referido Coordinador Ejecutivo, informó lo siguiente:

(i) A la fecha el Programa ha identificado los indicadores para poder determinar resultados y el costo beneficio de las subvenciones que se otorgan.

(ii) Asimismo, se cuenta con la versión preliminar del mecanismo para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados de las subvenciones otorgadas, el cual será remitido posteriormente a la OGGP del MINAM para que se gestione su aprobación.”

Adicionalmente, se tomó conocimiento que se encuentra en proceso de aprobación un proyecto de Directiva “Mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de resultados alcanzados y beneficios generados de las subvenciones otorgadas a comunidades por el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático”⁷.

Por lo expuesto, a la fecha de emisión del presente informe, el PNCB-UE 002 no cuenta con mecanismos aprobados para la rendición de cuentas, así como, para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados respecto de las subvenciones económicas (TDC) otorgadas a las Comunidades Nativas; vale decir, carece de regulación de orden general y específicos, identificación de responsabilidades en la rendición de cuentas y evaluación de resultados y beneficios generados.

⁶ En atención al correo electrónico n.° 021-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 26 de junio de 2019.

⁷ Mediante correo electrónico n.° 054-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 14 de agosto de 2019 se solicitó información respecto a la aprobación del proyecto de directiva; con correo electrónico de 20 de agosto de 2019, la asesora de la Unidad Administrativa del PNCB - UE 002 informa que el citado documento ha sido remitido a las áreas del Programa según memorándum múltiple n.° 048-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UA de 14 de agosto de 2019 para su validación.





6.2 NORMATIVA INTERNA DEL PNCB – UE 002 REQUIERE SER ACTUALIZADA Y CONCORDADA CON EL NUEVO MANUAL DE OPERACIONES.

El Programa Nacional de Conservación de Bosques (PNCB - UE002), contempla, dentro de su marco normativo, entre otros, la normativa interna siguiente:

- a) Directiva n.° 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB⁸ "Suscripción, Ratificación, Suspensión, Resolución y Liquidación de Convenios para la Conservación de Bosques".
- b) Directiva n.° 003-2018-MINAM/VMDERN/PNCB "Directiva para la implementación del Mecanismo de Transferencias Directas Condicionadas (TDC) para la Conservación de Bosques Comunitarios"⁹.

Los órganos de línea contemplados en las citadas directivas, se encuentran alineados con el Manual de Operaciones (MOP), aprobado con Resolución Ministerial n.° 298-2016-MINAM de 10 de octubre de 2016¹⁰.

Al respecto, debe indicarse que mediante Resolución Ministerial n.° 135-2019-MINAM de 13 de mayo de 2019, se aprobó el nuevo MOP, que dejó sin efecto el precitado documento, y donde se establecen modificaciones y nuevas denominaciones de los órganos de línea, cargos y funciones; situación que se detalla en el cuadro siguiente:



⁸ Aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 017-2017-MINAM/VMDERN/PNCB de 26 de setiembre de 2017 y modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 011-2018-MINAM/VMDERN/PNCB de 2 de abril de 2018, respecto al archivo y custodia de los expedientes de suscripción, ratificación, y liquidación de los convenios el que, actualmente, está a cargo del Área de Administración y Finanzas-AAF y ya no de la Unidad de Incentivos de Conservación de Bosques-UICB

⁹ Aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 035-2018-MINAM/VMDERN/PNCB de 19 de noviembre de 2018.

¹⁰ Los "Lineamientos de organización del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM de 17 de mayo de 2018, señala:

17.- Programas,

17.4 Cuentan con una estructura funcional que se desarrolla en un Manual de Operaciones y se representa mediante un organigrama.


Cuadro n.º 2
Órganos de Línea contemplados en los Manuales de Operaciones (MOP) del PNCB

MOP aprobado con Resolución Ministerial n.º 298-2016-MINAM de 10.10.2016 ¹¹		MOP aprobado con Resolución Ministerial n.º 135-2019-MINAM de 13.05.2019	
Órganos de Línea	Unidad de Incentivos para la Conservación de Bosques-UICB	Órganos de Línea	Unidad Técnica
	Áreas Conformantes:		Áreas Conformantes:
	Área de Asistencia Técnica		Área de Monitoreo del Estado de Conservación de los Ecosistemas en Bosques
	Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles		Área de Gestión de Incentivos para la Conservación de Bosque
	Área de Programas y Proyectos de Inversión (1)		Áreas Zonales
	Áreas Zonales		

Fuente: Marco normativo publicado en el portal de transparencia del PNCB - UE 002

Elaborado por Comisión Auditora

Nota (1) Con el nuevo MOP aprobado con Resolución Ministerial n.º 135-2019-MINAM de 13 de mayo de 2019, esta área pasó a formar parte de los Órganos de Administración Interna.

Del cuadro precedente, es menester señalar que con el nuevo MOP los órganos de línea se encuentran a cargo de la Unidad Técnica (antes Unidad de Incentivos para la Conservación de Bosques), que se encarga de planificar y conducir las actividades técnicas y operativas de las Áreas: Monitoreo del Estado de Conservación de los Ecosistemas en Bosques, Gestión de Incentivos para la Conservación de Bosque y Zonales del PNCB-UE002. Asimismo, no se contempla el Área de Asistencia Técnica y el Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles (APSPS).

Por lo expuesto, las precitadas directivas en los literales a) y b) precedentes, deben ser actualizadas y/o concordadas con las nuevas unidades orgánicas de línea, cargos y funciones establecidos en el MOP vigente del PNCB-UE002.

¹¹ Manual de Operaciones-MOP sin vigencia, tenía la siguiente estructura organizacional:

1. Órgano de Alta Dirección
 - > Dirección ejecutiva
2. Órganos de Asesoramiento y Apoyo
 - > Unidad Administrativa
 - Área de Administración y Finanzas
 - Área de Asesoría Jurídica
 - Área de Planeamiento y Presupuesto
 - Área de Comunicaciones
3. Órganos de Línea
 - > Unidad de Incentivos para la Conservación de Bosques
 - Área de Asistencia Técnica
 - Área de promoción de Sistemas Productivos Sostenibles
 - Área de Programas y Proyectos de Inversión
 - Áreas zonales.


II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN, GENERA QUE LA ENTIDAD NO CUENTE CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PI, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PNCB - UE 002.

El PNCB - UE 002 dentro de su marco normativo, durante el periodo 19 de febrero de 2016 al 26 de setiembre de 2017, contaba con la directiva n.° 003-2016-MINAM/VMDERN/PNCB "Criterios para la evaluación del proceso de modificación, ratificación, suspensión y/o resolución de los convenios de Conservación de Bosques Comunales"¹²; posteriormente, del 27 de setiembre 2017 hasta la fecha, emitió las directivas n.° 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB "Suscripción, Ratificación, Suspensión, Resolución y Liquidación de convenios para la conservación de bosques"¹³ y n.° 003-2018-MINAM/VMDERNPPNCB "Directiva para la Implementación del Mecanismo de Transferencias Directas Condicionadas (TDC) para la conservación de Bosques Comunitarios"¹⁴.

De las precitadas directivas, la primera establecía que los Planes de Inversión (PI) podían ser actualizados, mientras que las dos últimas, precisan que los PI son variables, pueden ser modificados (actualizados y/o complementados) y que la validación de dichos PI lo realiza el APSPS; sin embargo, como más adelante se evidencia de manera pormenorizada, dichas directivas, entre otros, no precisan: procedimiento a seguir para la modificación de los PI; con indicación de los funcionarios o servidores competentes del PNCB - UE 002 que intervendrían en dicho procedimiento, funciones a realizar, plazos con los que cuenta la CN para la comunicación al área competente del PNCB - UE 002 y forma de comunicar las modificaciones al PI inicial a las áreas involucradas con el seguimiento, monitoreo y supervisión a la ejecución de planes de inversión.

De otro lado, para ratificar los convenios se verifica el cumplimiento de dos condicionalidades, una de ellas es la ejecución del PI¹⁵ del año correspondiente, por consiguiente, resulta necesario formalizar su modificación para las labores de seguimiento, monitoreo y supervisión respectivas; toda vez que, el PI sustenta las actividades que se compromete a realizar la CN con la transferencia económica (TDC) recibida del PNCB - UE 002.

Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por el Coordinador Ejecutivo (e) del PNCB - UE 002, referida a las modificaciones de los componentes de los PI de las comunidades nativas (CCNN) del ámbito de las Áreas Zonales de Amazonas, Loreto, Ucayali y Satipo, durante el periodo Oct.2016 – Abr.2019, se advierte las siguientes deficiencias:

- a) En las Áreas Zonales (AZ) de Amazonas, Satipo (actualmente Junín) y Ucayali, no se evidencia que las modificaciones realizadas a los PI de las Comunidades Nativas (CCNN),

¹² Aprobada por Resolución ejecutiva n.° 007-2016-MINAM-VMDERN/BOSQUES de 19 de febrero de 2016

¹³ Aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 17-2017-MINAM/VMDERN/PNCB de 26 de setiembre de 2017.

¹⁴ Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 035-2018-MINAM/VMDERN/PNCB de 19 de noviembre de 2018

¹⁵ Actualmente Plan de Gestión del Incentivo-PGI





hayan sido comunicadas al Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles (APSPS) y a la Coordinación Ejecutiva (CE), dicha situación se detalla a continuación:

- ✓ Área Zonal Amazonas
No se evidencia la documentación que sustente la comunicación de la modificación del PI aprobado por la CN Soledad al PNCB - UE 002.
- ✓ Área Zonal Satipo (actualmente Junín)
La modificación al PI año 4 de la CN Saniveni, fue aprobada mediante acta de Reunión General sin fecha; empero, no se evidencia que se haya comunicado dicha situación al PNCB - UE 002.
- ✓ Área Zonal Ucayali
La modificación al PI de la CN Puerto Esperanza, fue aprobada mediante acta de asamblea de 19 de marzo de 2018. Al respecto, el Área Zonal de Ucayali señaló que, no se realizó la comunicación de dicha situación al PNCB - UE 002 porque fue informado por el consultor en sus entregables, los cuales eran derivados directamente a la sede central del PNCB - UE 002.

- b) En las CCNN de Otica, Potsoteni y Saniveni (PI año 3) bajo el ámbito del AZ Satipo (actualmente Junín), no se evidencia las actas de aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones de los PI emitidas en asamblea de la comunidad nativa y su remisión al APSPS y CE.

Al respecto, resultado de contrastar los PI iniciales de las precitadas CCNN, con los informes trimestrales y el informe de monitoreo realizado por el APSPS para la ratificación; se advierte modificaciones en los citados PI, sin embargo, no se evidencia las actas de aprobación de las mismas.

Asimismo, durante la visita de campo efectuada al AZ Junín (antes Satipo), se tomó conocimiento que en el periodo 2017-2018 los especialistas y técnicos contaban con las modificaciones realizadas a los PI de las CCNN a su cargo; sin embargo, no se registraban ni se custodiaban en los archivos del AZ y no fueron remitidas a la sede principal del PNCB - UE 002 (Lima).

- c) Con informe n.° 005-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UT/AZU¹⁶ de 31 de mayo de 2019 el coordinador del AZ Ucayali, señaló que la CN Huao no tuvo modificaciones en su PI; sin embargo, con informe n.° 00039-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UT/AGI¹⁷ de 21 de junio de 2019, el jefe del Área de Gestión de Incentivos para la Conservación de Bosques (AGI), adjuntó en archivo digital, el Formato de actualización del PI sin fecha, elaborado por el especialista encargado de brindar asistencia técnica, quien comunicó modificaciones al PI referidos a la distribución del presupuesto del año 1, pero no se evidencia la respectiva acta de aprobación del Comité de Gestión de dicha CN.

¹⁶ En respuesta a lo solicitado en el numeral 9 del memorando n.° 00005-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 23 de mayo de 2019

¹⁷ En respuesta a lo solicitado por el OCI, respecto a los PI utilizados para la realización del monitoreo para la ratificación (memorando n.° 00011-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 11 de junio de 2019)



- d) La modificación del PI aprobado por la CN San Juan de Ungurahual, con acta de asamblea de 30 de octubre de 2018, fue remitida por dicha CN al AZ Loreto, con el respectivo informe trimestral; empero, dicha AZ no tomó conocimiento de dicha modificación debido a que no efectuó la revisión del citado informe.

Los hechos revelados requieren revisar las normas de control interno siguientes:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**

3. Norma General para el Componente de Control Gerencial

Normas básicas para las actividades de control gerencial

"3.6. Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables".

5. Norma General para la Supervisión

5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo

"5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

"5.1.2 Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales".

La situación descrita afecta la confiabilidad de la información que sustenta los informes de seguimiento, monitoreo y supervisión a la ejecución de los PI realizados tanto por las AZ como por el APSPS; generando que la entidad no cuente con información actualizada de la ejecución física y financiera del PI, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos del PNCB-JE002.

Los hechos mencionados se han producido porque no se ha regulado un procedimiento para las modificaciones de los PI, plazos, formas, y responsables, para su comunicación oportuna y debidamente sustentada a las áreas competentes que realizan el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución física y financiera de los PI.





2. UNIDADES ORGÁNICAS DEL PNCB - UE 002 CARECEN DE ARCHIVOS FÍSICOS COMPLETOS QUE ACREDITEN LA GESTIÓN REALIZADA RESPECTO LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS PI DE LAS CCNN DE LAS ÁREAS ZONALES DE LORETO, AMAZONAS, SATIPO Y UCAYALI; LO QUE PONE EN RIESGO QUE NO SE CUMPLA CON UNA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS, ENTREGA DE CARGO Y LIMITA SU VERIFICACIÓN POSTERIOR.

De la revisión de la documentación alcanzada por el Área de Gestión de Incentivos para la Conservación de Bosques-AGI¹⁸ (ex - APSPS) y la Unidad Técnica¹⁸ (ex - UICB), referida a la ejecución física y financiera de los Planes de Inversión (PI) de las Comunidades Nativas (CCNN) de las Áreas Zonales de Loreto, Amazonas, Satipo y Ucayali, durante el periodo 2016 – 2019; se observó que:

- El Área de Gestión de Incentivos (AGI) no cuenta en su acervo documentario con los archivos físicos de los informes de evaluación trimestral (solo digital), ni con la totalidad de los informes de seguimiento y monitoreo de los PI.
- La Unidad Técnica no cuenta en sus archivos físicos con la documentación referida a la comunicación a las CCNN sobre los traspasos de fondos por las Transferencias Directas Condicionadas (TDC) y constancias de movimientos y saldos de las cuentas corrientes del ejercicio 2016.

Lo expuesto, fue corroborado por las citadas unidades orgánicas con los documentos que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Relación de documentos no ubicados en el archivo del PNCB - UE 002

Memorándum N°	N° de Informe / Cargo	Documentos en físico que no se ubicaron en el archivo
256-2019-MINAM/VMDERN/PNCB de 14 de junio de 2019	29-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UT/AGI del jefe (e) del Área de Gestión de Incentivos para la Conservación de los Bosques	Se indica que respecto a los informes de evaluación trimestral del APSPS solo se encuentran en digital, no en físico.
	007- 2019-MINAM/VMDERN/PNCB /UT Jefe de Unidad Técnica.	Se indica respecto a los documentos mediante los cuales la UICB informó a las CCNN la fecha de transferencia de las TDC y los documentos mediante los cuales remitió a las AZ (Loreto, Amazonas Satipo y Ucayali) las constancias de los últimos movimientos y saldos de las cuentas corrientes de las CCNN seleccionadas; que las del año 2016 no fueron encontradas en los archivos.
240-2019-MINAM/VMDE RN/PNCB de 7 de junio de 2019	015-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UT/AGI Jefe (e) del Área de Gestión de Incentivos para la conservación de los Bosques	Respecto a la documentación de seguimiento y monitoreo a los planes de inversión de las CCNN solicitadas del periodo 2016 al 2019 se señala que se han ubicado solo algunos informes en físico y otros solo en digital.

Fuente: Documentación recibida del PNCB - UE 002

Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos revelados requieren revisar las normas de control interno siguientes:

¹⁸ Actual denominación de Unidades Orgánicas según el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial n.º 135-2019-MINAM de 13 de mayo de 2019.





- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial

"3.7 Rendición de cuentas

La entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente".

"3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".

4. Norma General para el componente de información y comunicación

Normas Básicas para la Información y Comunicación

"4.6 Archivo Institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento".

La situación expuesta, pone en riesgo una adecuada rendición de cuentas, entrega de cargo y limita su verificación posterior.

Los hechos descritos se han producido, porque el PNCB-UE002, no ha regulado la conservación, mantenimiento e integridad de los archivos físicos de la documentación que sustenta la ejecución de los recursos transferidos (TDC) para los Planes de Inversión de las CCNN de las Áreas Zonales de Loreto, Amazonas, Satipo y Ucayali.

3. **INFORMACIÓN INCOMPLETA REPORTADA EN LOS FORMATOS N.ºS 1 Y 2 RESPECTO DEL SALDO FÍSICO POR EJECUTAR DEL PLAN DE INVERSIÓN (PI) DE LA COMUNIDAD NATIVA OTICA DEL ÁMBITO DEL ÁREA ZONAL SATIPO, PODRÍA AFECTAR LA CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL PNCB-UE002, RESPECTO DEL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD DE EJECUCIÓN DEL PI PARA LA RATIFICACIÓN POR EXCEPCIÓN.**

De la revisión a la documentación alcanzada por el PNCB - UE 002, relacionada con la ratificación por excepción del año 01 de la Comunidad Nativa (CN) Otica del ámbito del Área Zonal Satipo (actualmente AZ Junín); se advirtió omisiones de información en el Formato n.º 1 "Determinación de saldo físico y financiero por ejecutar del plan de inversión, para ratificación de





convenio por excepción", y en el Formato n.° 2 "Verificación de ejecución de saldo físico y financiero del Formato n.° 1 de ratificación de convenio por excepción", según se detalla a continuación:

- a) En el Formato n.° 1 en la "Actividad 1: Talleres de capacitación" del Componente Ambiental, no se consignó porcentaje de la ejecución física.
- b) En el Formato n.° 2 no se consignó el cumplimiento de dos (2) actividades y una (1) tarea del Plan de Inversión; las cuales se detallan a continuación:
 - Componente Ambiental:
"Actividad 6: Delimitación de POAs con permisos de aprovechamiento forestal vigente".
 - Componente Social
"Actividad 2: Implementación de un fondo económico para atención de emergencias de salud".
 - Componente Productivo
"Tarea 2: Producción de plántones de especies forestales".

Sin embargo, en el Formato n.° 1 se indicó que estas no alcanzaron el 100% de ejecución.

- c) En el Formato n.° 1 no se consignó el porcentaje de ejecución física de la "Actividad 5: Demarcación y señalización de bosque de conservación y área de uso comunal" del Componente Ambiental; asimismo, en el Formato n.° 2 tampoco se señaló el estado de ejecución de dicha actividad.

Cabe señalar, que en el Informe de visita de monitoreo¹⁹ a la CN Otica, la especialista informó que las actividades/tarea referidas en los puntos b) y c) alcanzaron el 100% de ejecución física.

Por lo expuesto, se debió consignar en el Formato n.° 1 la totalidad de actividades realizadas por la CN con indicación del saldo pendiente de ejecución, y el Formato n.° 2 la verificación del cumplimiento total del saldo pendiente reportado en el Formato n.° 1, a fin de que se garantice el cumplimiento de las mismas.

Los hechos revelados requieren revisar las normas de control interno siguientes:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

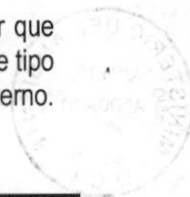
3. Norma General para el Componente Actividades De Control Gerencial

Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplan con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Informe n.° 001-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/MCC/UICB/AAT/VALZAMORA de 3 de diciembre de 2018





4. Norma General para el Componente de Información y Comunicación Normas Básicas para la Información y Comunicación

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

La situación descrita, podría afectar la confiabilidad y veracidad de la información reportada por las unidades orgánicas del PNCB-UE002, respecto del cabal cumplimiento de la condicionalidad de ejecución del Plan de Inversión para la ratificación por excepción.

Los hechos expuestos, se generaron por la falta de mecanismos de revisión de los procesos que aseguren la confiabilidad de lo reportado en los formatos de determinación y verificación del saldo físico por ejecutar del plan de inversión para la ratificación de la comunidad nativa Otica.

4. EL APSPS, Y LAS ÁREAS ZONALES DE AMAZONAS, LORETO, JUNÍN Y UCAYALI NO EVIDENCIAN UNA ADECUADA PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN RESPECTO AL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PI DE LAS CCNN, GENERANDO RIESGO POTENCIAL QUE NO SE CAUTELE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO DE DICHAS FUNCIONES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS.

De la revisión a la información recibida²⁰, sobre la "programación y evaluación respecto al monitoreo y seguimiento del PI de las CCNN" elaborado por las Áreas Zonales evaluadas; así como, sobre la "programación del monitoreo, supervisión y acompañamiento a las áreas zonales sobre el seguimiento a la ejecución física y financiera del PI", de parte del APSPS (periodo Oct.2016-Abril 2019), se advierte que el AZ Amazonas y el APSPS no evidencian dicha programación; mientras, que las AZ de Ucayali, Loreto y Junín, si bien remitieron formatos de programación estos corresponden solo al ejercicio 2018, faltando los que corresponden a los ejercicios 2017 y 2019, además que no se adjunta la evaluación efectuada al resultado de dicha programación, como se detalla a continuación:



²⁰ Mediante memorándums n.ºs 005-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 23 de mayo y 00011-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 10 de junio de 2019 se solicitó, entre otros, al APSPS la programación y evaluación del monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución del PI de las CCNN, las áreas zonales de Amazonas, Loreto, Satipo y Ucayali, el plan de trabajo u otro documento relacionado a la programación del AZ para realizar el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución del PI de las CCNN seleccionadas y la programación del monitoreo, supervisión y acompañamiento a las áreas zonales sobre el seguimiento a la ejecución física y financiera del plan de inversión, por los años 2016, 2017, 2018 y de enero a abril 2019, así como los informes u otro documento que evidencie la citada labor.


Cuadro n.° 4
Reporte de programación de actividades de monitoreo y seguimiento permanente

Unidad orgánica	Documento mediante el cual remitió información	Comentarios
APSPS	Informe n.° 00039-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UT/AGI elaborado por el AGI ²¹ , adjunto al memorando n.° 268-21019-MINAM/VMDERN/PNCB de 21 de junio de 2019; se indica que no se ha ubicado archivos de dicha información.	No se evidencia programación.
AZ Amazonas	No remitió información.	No se evidencia programación.
AZ Loreto	Correo electrónico de 29 de mayo de 2019 remitido por la jefa del AZ Loreto ¹⁸ , que adjunta un archivo en formato Excel sin denominación (Correspondería al año 2018).	No se adjunta programación de los años 2017 y 2019. No se adjunta evaluación del cumplimiento de lo programado por el ejercicio 2018.
AZ Junín	Correo electrónico de 31 de mayo de 2019 remitido por el jefe del AZ Junín ¹⁸ (ex Satipo), se adjunta un formato denominado "Plan de trabajo 2018 del Área Zonal Satipo", el cual está conformado por los cuadros siguientes: TAREA/ Acción / Sub Acción – Unidad de medida – Medios de verificación – Programación física anual de tareas y acciones (Ene. a Dic.) – Responsables.	No se adjunta programación de los años 2017 y 2019. No se adjunta evaluación del cumplimiento de lo programado por el ejercicio 2018.
AZ Ucayali	Correo electrónico de 31 de mayo de 2019 remitido por el jefe del AZ Ucayali ¹⁸ , se remite un archivo en formato PDF denominado "Plan de Asistencia Técnica (Oficina Zonal Pucallpa) 2018"; además se adjunta, el Anexo n.° 6 Programación de viajes de comisión de servicios de mayo 2019.	No se adjunta programación de los años 2017 y 2019. No se adjunta evaluación del cumplimiento de lo programado por el ejercicio 2018.

Fuente: Documentación recibida del PNCB - UE 002 con memorándum n.° 227-2019-MINAM/VMDERN/PNCB de 29 de mayo de 2019.

Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte que, el APSP y las Áreas Zonales de Amazonas, Loreto, Junín y Ucayali no evidencian una programación y la evaluación del cumplimiento de lo programado respecto a las actividades de monitoreo y seguimiento del Plan de Inversión de las CCNN, que les permita cautelar el estricto cumplimiento de sus funciones, evitar desviaciones, o detectarlas oportunamente para su corrección.

Los hechos revelados requieren revisar las normas de control interno siguientes:

- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006

1. Norma General para el Componente de Ambiente de Control

Normas Básicas para el ambiente de control

1.3. Administración estratégica

Las entidades del Estado requieren la formulación sistemática y positivamente correlacionada con los planes estratégicos y objetivos para su administración y control efectivo, de los cuales se derivan la programación de operaciones y sus metas asociadas, así como su expresión en unidades monetarias del presupuesto anual.

²¹ Denominación de Unidades Orgánicas y cargos según el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial n.° 135-2019-MINAM de 13 de mayo de 2019.





5. Norma General para la Supervisión

5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

La situación descrita genera el riesgo potencial que no se cautele el debido cumplimiento y desempeño de las funciones de monitoreo y seguimiento permanente para lograr los objetivos.

Los hechos expuestos se han producido debido a que el PNCB - UE 002, no ha establecido políticas para la programación de las actividades de monitoreo y seguimiento del Plan de Inversión de las CCNN, así como la respectiva evaluación del cumplimiento de lo programado.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno del PNCB-UE 002.






III. OBSERVACIONES

1. EL ÁREA ZONAL LORETO, NO REALIZÓ MONITOREO Y SEGUIMIENTO PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL AÑO 1 DEL PLAN DE INVERSIÓN (PI) DE LA COMUNIDAD NATIVA BORAS DE BRILLO NUEVO; ASIMISMO, EL ÁREA DE PROMOCIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES NO MONITOREÓ Y SUPERVISÓ SEMESTRALMENTE A DICHA ZONAL, OCASIONANDO DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PI DEL AÑO 1, QUE NO SE RATIFIQUE EL CONVENIO, Y QUE NO SE INICIE LA EJECUCIÓN DEL PI DEL AÑO 2, PONIENDO EN RIESGO EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.

De la visita de inspección realizada a la CN Boras de Brillo Nuevo y de la revisión de documentación e información alcanzada por el PNCB-UE 002, se evidencia que la coordinadora del Área Zonal de Loreto no realizó el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución física y financiera del PI de la citada CN, al no advertir cambios realizados en el Comité de Gestión, dilaciones y no presentación del IV informe trimestral del año 1, actividades del Plan de Inversión no evidenciadas por S/ 9 938,99 que están pendientes de regularizar; no elaboración de informes de monitoreo y seguimiento permanente por las visitas de acompañamiento y asistencia realizadas por el personal; además, que el coordinador del APSPS no efectuó el monitoreo semestral a dicha AZ, situaciones que incumplen la normativa vigente a dicho periodo, según se detallan a continuación:

El 4 de diciembre de 2017 se suscribió el Convenio para la Conservación de Bosques entre la Comunidad Nativa Boras de Brillo Nuevo (**Apéndice n.º 4**), en adelante CN, y el PNCB-UE 002, con la finalidad de establecer los compromisos de ambas partes para desarrollar acciones en aras de la conservación de bosques²². Con relación al citado convenio, se precisa la información siguiente:

Cuadro n.º 5
Datos del Convenio suscrito con la comunidad nativa Boras de Brillo Nuevo

Fecha de suscripción del convenio	Fecha de transferencia de la subvención	Monto de la subvención	Periodo de ejecución anual del Plan de Inversión
04/12/2017	02/02/2018 (*)	S/ 105 930,00	03/02/2018 al 03/02/2019

Fuente: Convenio suscrito con la CN Boras de Brillo Nuevo, Comprobante de Pago n.º 0322 de 30 de enero de 2018²³

Elaborado por: Comisión Auditora

(*) Según estado de cuenta corriente n.º 00-550-003627 del Banco de la Nación²⁴ (**Apéndice n.º 4**).

Al respecto, se evidenció que el Plan de Inversión (PI) para el año 1 (**Apéndice n.º 4**), no fue modificado, por consiguiente, se mantuvieron todas las actividades iniciales contempladas para los tres (3) componentes (productivo, ambiental y gestión)²⁵.

²² (...) se entiende por Conservar Bosques, al conjunto de actividades de protección y uso sostenible del bosque, que garanticen su permanencia a través del tiempo en términos de calidad y vitalidad; ello implica que el bosque puede ser manejado o aprovechado de acuerdo con los requerimientos de la legislación ambiental y forestal vigente. Esto implica a su vez la NO presencia de tala ilegal y/o cultivos ilícitos.

²³ Remitido con memorando n.º 227-2019-MINAM/VMDERN/PNCB de 29 de mayo de 2019

²⁴ Remitido por la responsable del Equipo de Tesorería mediante Informe n.º 016-2018-MINAM/VMDERN-PNCB/UA/AAF/TES

²⁵ La coordinadora del AZ Loreto, mediante correo electrónico de 29 de mayo de 2019, remitió la versión digital del Acta de Asamblea Extraordinaria de la comunidad nativa de 6 de marzo de 2018, donde se consigna que los comuneros de Boras de Brillo Nuevo, aprobaron el "Plan de Inversión del año 1" y decidieron no realizar modificaciones.




Cuadro n.º 6
Plan de Inversión año 1

Componentes	Condición anterior	Modificaciones
Productivo	- Manejo forestal comunitario - Capacitación técnico artesanal	No se realizó modificaciones
Ambiental	- Vigilancia y monitoreo de bosques - Demarcación y señalización - Patrullaje	No se realizó modificaciones
Gestión	- Actividades financieras - Fortalecimiento de capacidades del Comité de Gestión	No se realizó modificaciones

Fuente: Acta de Asamblea extraordinaria de la Comunidad Nativa de 6 de marzo de 2018 remitida entre otros, mediante correo electrónico de 29 de mayo de 2019.

Elaborado por: Comisión Auditora

De la visita de inspección realizada a la CN el 11 de junio de 2019²⁶ (**Apéndice n.º 5**) y de la revisión de la documentación e información alcanzada por el PNCB-UE 002, se advirtieron los hechos siguientes:

1.1 Cambios en el Comité de Gestión pendientes de regularización, dilaciones y no presentación del IV informe trimestral del año 1 y actividades del PI de la CN Boras de Brillo Nuevo no evidenciadas por S/ 9 938,99.

En la citada visita de inspección, se obtuvieron las declaraciones del señor Manuel Ruiz Mibeco, Apu de la CN, y señora Karla Soria Arirama²⁷; quienes manifestaron que el PI fue elaborado por los especialistas del PNCB-UE 002 y que posteriormente, no les han permitido realizar modificaciones. Asimismo, la Sra. Ayda Ruiz Sánchez (presidenta del Comité de Gestión, con inscripción vigente en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- adelante Sunarp) y Sra. Karla Soria Arirama, manifestaron que existiría un nuevo Comité de Gestión, conformado entre otros por:

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidenta	Óscar López Flores
Tesorerera	Karla Soria Arirama

En tanto, se evidenció que los integrantes del Comité de Gestión con inscripción vigente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), está conformado por:

Cuadro n.º 7
Integrantes del Comité de Gestión inscritos en Sunarp.

Cargo	Nombres y Apellidos	Vigencia en Registros Públicos
Presidenta	Ayda Mirza Ruiz Sánchez	03/08/2017 al 02/08/2019
Vicepresidente	Cleber José Panduro Mibeco	
Tesorero	Jaime Felix Ypare Flores	
Secretario	Saulo Mora La Torre	
Vocal	Pablo Segundo Tilley Flores	

Fuente: Plan de Inversión de la CN Boras de Brillo Nuevo 2017 - 2019 adjunto al Comprobante de Pago n.º 0322 de 30 de enero de 2018 remitido con memorando n.º 227-2019-MINAM/VMDERN/PNCB de 29 de mayo de 2019

Elaborado por: Comisión auditora

De otro lado, la Sra. Ayda Ruiz Sánchez (presidenta del Comité de Gestión con inscripción vigente en Sunarp), manifestó lo siguiente:

²⁶ Acta n.º 03/MINAM/OCI-AC-PNCB-AZLORETO de 11 de junio de 2019 suscrito por integrantes del OCI y un representante del PNCB, correspondientes a la visita de inspección realizada.

²⁷ Cargo de Tesorerera que no pudo ser corroborado; toda vez, que el libro de actas de la comunidad se encontraba con parte de los integrantes electos de la nueva junta directiva (aún no formalizada su inscripción en los Registros Públicos) en el distrito de Pebas.





- a) "El Sr. Jaime Ypare Flores (quien fue tesorero del comité de gestión aún inscrito en registros públicos) efectuó compras relacionadas al Plan de Inversión, siendo que hasta la fecha dichos gastos no han sido rendidos. Actualmente, su ubicación es incierta puesto que ya no vive en la CCNN". (sic)

Respecto a lo manifestado, se verificó que la referida CN, presentó el informe de avance del PI al III trimestre 2018 (fecha y sello de recepción por el AZ Loreto: 6 de diciembre de 2018), que solo evidenció la firma de la Sra. Ayda Ruiz Sánchez y no del Sr. Jaime Ypare Flores (tesorero no habido). Sin embargo, la presentación del informe al IV trimestre se encuentra pendiente a la fecha.

- b) "(...) Adicionalmente, se tiene dinero en efectivo por la suma de S/ 7 000,00 producto de los gastos efectuados." Al respecto, no se evidenció físicamente el efectivo en custodia, correspondiente al saldo producto de los gastos efectuados en el marco de las actividades del PI.

Asimismo, en la mencionada inspección física a la ejecución del Plan de Inversión (PI) de la CN²⁸, se constató que actividades, de sus componentes, programadas su realización para el II y III Trimestre del año 2018 en el Plan de Trabajo de dicho PI²⁹; no fueron evidenciadas por la comisión auditora por S/ 9 938,99³⁰, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8
Actividades no evidenciadas por la Comisión auditora, correspondientes al PI de la
CN Boras de Brillo Nuevo del AZ de Loreto (Al 11 de junio de 2019)

Componente	Ítem	Actividades no evidenciadas en la visita a la CCNN	Según PI		Comentarios
			Monto según meta financiera S/	Trimestre en que debió ejecutarse	
Ambiental	Act 1.3	Demarcación y Señalización de área de conservación			
	Tarea 1.3.2	Colocación de letreros informativos limitrofes			
		Letrero de vinilo + pvc (1.2m x 0.9m) El PI señala la adquisición de cinco (5) letreros de vinilo.	250,00	II	El comité de gestión refiere que solo se adquirió cuatro (4) letreros, por lo tanto, falta la adquisición de un (1) letrero. Se ha verificado, adjunto al informe del II trimestre, una DJ que refiere compra de letreros más instalación por S. 1 250,00; sin embargo, no indica cantidad ni el material.
Gestión	Tarea 1.1.1	Materiales / Equipos e Insumos para la gestión comunal			
		Tintas de repuesto para la impresora	180,00	II	Se ha verificado en las rendiciones trimestrales presentadas por la CN; sin embargo, no se evidenció la adquisición de dichos materiales.
		Adquisición de equipos de cómputo (laptop e impresora) Laptop No evidenciada	1 495,99	II	Se verificó la impresora; sin embargo, no se evidenció la laptop. Según refiere la Sra. Aida Ruiz (presidente del comité con inscripción vigente en Sunarp) se encuentra inoperativa por lo que fue llevada a un taller técnico (Pebas) a consecuencia del accidente que sufrió el Sr. Jack Rodrigo en el río, quien tenía en su poder la laptop. Se ha verificado, adjunto al informe del I trimestre presentado por la CN la Factura n.º 007-002305 que registra la compra de una laptop marca HP por un monto de S/ 1 495,99, sin embargo, en la CN no ha sido ubicada físicamente, tampoco documento que sustente que se encuentra en reparación.

²⁸ Participaron las señoras, Aida Ruiz Sánchez y Karla Sonia Arirama, presidente del Comité de Gestión con inscripción vigente en Sunarp y Tesorera del nuevo Comité de Gestión pendiente de inscripción en Registros Públicos, respectivamente, y el señor Freddy Gutiérrez Sema representante del PNCB - UE 002 de la sede de Lima.

²⁹ Correo electrónico institucional de 29 de mayo de 2019 emitido por la Coordinadora Responsable del AZ Loreto

³⁰ Incluido en el monto de S/ 14 179,50 determinado como no ejecutado en el PI determinado en el cuadro n.º 6.



Componente	Ítem	Actividades no evidenciadas en la visita a la CCNN	Según PI		Comentarios
			Monto según meta financiera S/	Trimestre en que debió ejecutarse	
Productivo	Tarea 1.1.1	Adquisición, instalación y equipamiento de aserradero portátil			
		Aserradero portátil Wood Mizer LT15 (incluye el traslado e instalación del equipo)	5 013,00	III	Se verificó la adquisición del aserradero portátil el cual se encuentra cubierto con plástico en la intemperie, sin uso y a las afueras de la CN. Cabe resaltar que según refiere la Sra. Ayda Ruiz (presidenta del comité de gestión inscrita en Sunarp) el traslado e instalación del aserradero se realizará cuando baje el caudal del río. Según la meta financiera señalada en el PI, se destinó un monto de S/ 50 000,00 que contemplaba la compra del aserradero más costos de traslado e instalación del equipo; sin embargo, de acuerdo al informe del III trimestre presentado por la CN, se advierte la Factura Electrónica F101-003726 de 23/11/18 por la compra de dicho equipo por el monto total de S/. 44, 987.00, en dicha factura no se detalla si el pago incluye el traslado e instalación del equipo. Cabe resaltar que la instalación se encuentra pendiente desde nov. 2018, habiendo transcurrido siete (7) meses.
		Compra de materiales para estructura techada con material rústico de 10 x 30 m. (clavos, entre otros)	2 500,00	III	Según refiere la Sra. Ayda Ruiz, se compró la totalidad de materiales para la construcción de la estructura rústica para el aserradero portátil, que serán usados cuando se traslade e instale dicho equipo; sin embargo, no se evidenció tales compras siendo que en el área donde se construirá dicha estructura se observó la instalación de ocho (8) vigas de madera. Adicionalmente, refiere que una vez que se traslade e instale el equipo gestionarán la compra del techo de la estructura el cual será a base de origen natural (hojas y cortezas de árboles). Cabe resaltar que, según refieren la Sra. Karla Soría Arirama (tesorera con inscripción pendiente en Sunarp) y un integrante del comité de vigilancia (quien no quiso identificarse), las ocho (8) vigas instaladas fueron donadas por algunos comuneros y que a la fecha no se ha comprado ningún material para la estructura.
		Construcción de vías de arrastre para acceso al aserradero.	500,00	III	No se evidenció dicha construcción.
TOTAL ACTIVIDADES NO EVIDENCIADAS			9 938,99		

Fuente: Plan de Inversión y rendición de cuentas presentadas por la CN.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente se advierte actividades que no fueron evidenciadas durante la visita de campo.

Al respecto, es menester precisar que la referida inspección física se vio limitada³¹ porque el señor Óscar López Flores³² de la CN Boras de Brillo Nuevo, no dejó las llaves del ambiente donde se custodiaba la totalidad de los bienes y equipos adquiridos para la ejecución del año 1 del precitado PI (2018); a pesar de la previa coordinación realizada por la comisión auditora con las instancias correspondientes del PNCB-UE 002. Por lo que, solo se pudo verificar los equipos que se encontraban en las viviendas de las señoras Ayda Ruiz Sánchez y Karla Sonia Arirama.

³¹ Similar limitación fue revelada por la contratista Rocio Del Pilar Paredes Del Águila en su Informe n.° 02-2019-RPPD de 22 de abril de 2019.

³² Con cargo de presidente del nuevo Comité de Gestión que no pudo ser corroborado; toda vez, que el libro de actas de la comunidad se encontraba con parte de los integrantes electos de la nueva junta directiva (aún no formalizada su inscripción en la Sunarp) en el distrito de Pebas.





Asimismo, la Sra. Ayda Ruiz Sánchez alcanzó la chequera de la cuenta corriente n.° 00-550-003627 de la CN Boras de Brillo Nuevo en el Banco de la Nación, de cuya revisión se verificó los retiros de fondos siguientes:

Cuadro n.° 9
Cheques girados por el Comité de Gestión de la CN Bora de Brillo Nuevo

Fecha	A la orden de	Detalle	Monto S/
16/04/2018	Jaime Ypare Flores	Componente gestión viáticos	1 120,00
18/04/2018	Jaime Ypare Flores	Componente ambiental, productivo y gestión	24 880,00
03/07/2018	Aida Ruiz Sánchez	Implementación del PI – II trimestre	21 045,00
16/11/2018	Aida Ruiz Sánchez	Implementación del III y IV trimestre	56 619,00
Total retirado por el Comité de Gestión de la cuenta corriente en el Banco de la Nación			103 664,00

Fuente: Acta n.° 03/MINAM/OCI-AC-PNCB-AZLORETO de 11 de junio de 2019 suscrito por integrantes del OCI y un representante del PNCB
Elaborado por: Comisión auditora

En relación con los retiros efectuados por la Junta Directiva con las rendiciones de cuentas trimestrales presentadas por la CN Boras de Brillo Nuevo al Área Zonal (AZ) Loreto, se determinó lo siguiente:

Cuadro n.° 10
Montos girados por la Junta Directiva versus las rendiciones trimestrales presentadas por la CN Boras de Brillo Nuevo al AZ Loreto

Según chequera alcanzada por la presidenta del Comité de Gestión de la CN				Según informes trimestrales presentados por la CN		Comentarios de la comisión auditora
Fecha	A la orden de:	Detalle	Monto S/	Montos ejecutados	Saldo en caja	
16/04/2018	Jaime Ypare Flores	Componente gestión viáticos	1 120,00	Rendido el 11/06/2018:	Al primer trimestre:	El monto total retirado en abril de 2018 para ejecutar el I trimestre del PI fue de S/ 26 000,00, monto que concuerda con la cantidad rendida por la CN.
18/04/2018	(tesorero inscrito en Sunarp)	Componente ambiental, productivo y gestión	24 880,00	Primer Trimestre de ejecución: S/ 21 227,00	S/ 4, 772,00	
03/07/2018	Ayda Ruiz Sánchez. (presidenta inscrita en Sunarp)	Implementación del PI – segundo trimestre	21 045,00	Rendido el 21/11/2018:	Al segundo trimestre:	El monto total retirado de la cta. cte. de la CN para ejecutar el II trimestre fue de S/ 21 045,00, a ello se le sumó el saldo en caja reportado en el I trimestre de S/ 4 772,00, totalizando S/ 25 817,50; lo cual corresponde con lo rendido por la CN, quedando un saldo acumulado de S/ 6 937,50.
16/11/2018		Implementación del tercer y cuarto trimestre	56 619,00	Rendido el 06/12/2018:	Al tercer trimestre:	
				Tercer Trimestre de ejecución: S/ 49 377,00.	S/ 10 523,00	Según lo reportado por la CN, para ejecutar el III trimestre se gastó S/ 49 377,00, quedando un saldo S/ 14 179,50 (S/ 63 556,50 - S/ 49 377,00) como saldo de caja para ejecutar el IV trimestre; sin embargo, según lo reportado por la CN el saldo es de S/ 10 523,00. No obstante, ello se encuentra pendiente de regularizar en la rendición del cuarto trimestre.
Total retirado			103 664,00			
Monto de incentivo anual transferido a la CN según el convenio suscrito con el PNCB			105 930,00³³			

Fuente: Talonario de cheques, rendiciones de cuentas presentado por la CN Boras de Brillo Nuevo al AZ Loreto
Elaborado por: Comisión auditora

³³ El saldo del monto transferido menos el retirado es de S/ 2 266,00 (S/ 105 930,00 - S/ 103 664,00), del cual existe S/ 1 970,65 en la cuenta corriente n.° 00-550-003627 del Banco de la Nación al 3 de junio de 2019, cuenta que no se encuentra bloqueada; según lo indicado por la Responsable de Tesorería del PNCB-UE 002 mediante Informe n.° 61-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/JA/AAF/TES de 4 de junio de 2019, adjunto al memorándum n.° 256-2019-MINAM/ VMDERN/PNCB de 14 de junio de 2019.



Del cuadro precedente, se advierte que el monto total retirado por la CN de la cuenta corriente n.° 00-550-003627 del Banco de la Nación, fue S/ 103 664,00 y que las rendiciones correspondientes al I, II y III trimestre totalizan el monto de S/ 89 484,50 por tanto el saldo pendiente de rendición al tercer trimestre es de S/ 14 179,50 y no S/ 10 523,00 como lo indica la CN en el informe de avance correspondiente al III trimestre, y que dicho monto pendiente de ejecutar afectó significativamente al componente productivo, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Plan de Inversión de la CN Boras de Brillo Nuevo - Montos trimestrales programado versus ejecutado

Componente		Ambiental S/	Productivo S/	Gestión S/	Imprevistos (entre 2 y 4%) S/	Total S/
Trimestre 1	Programado	8 510,00	12 640,00	5 000,00	1 666,00	27,816.00
	Ejecutado	6 147,50	11 312,00	3 768,00	0,00	21 227.50
	Diferencia	2 362,50	1 328,00	1 232,00	1 666,00	6 588,50
Trimestre 2	Programado	10 198,00	8 427,00	2 570,00	0,00	21,195.00
	Ejecutado	13 602,00	2 558,00	2 720,00	0,00	18 880,00
	Diferencia	-3 404,00	5 869,00	-150,00	0,00	2 315,00
Trimestre 3	Programado	1 542,00	50 000,00	1 570,00	0,00	53,112.00
	Ejecutado	2 861,00	44 987,00	1 530,00	0,00	49 378,00
	Diferencia	-1 319,00	5 013,00	40,00	0,00	3 734,00
Trimestre 4	Programado	2 237,00	0,00	1 570,00	0,00	3 807,00
	Ejecutado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Diferencia	2 237,00	0,00	1 570,00	0,00	3 807,00
Total Programado		22 487,00	71 067,00	10 710,00	1 666,00	105 930,00
Total Ejecutado		22 610,50	58 857,00	8 018,00	0,00	89 485,50
Pendiente de ejecución		-123,50	12 210,00	2 692,00	1 666,00	-
Monto no retirado del Banco						2 266,00
Saldo						14 178,50³⁴

Fuente: Plan de Inversión e Informes trimestrales de rendiciones de cuentas de la CN Boras de Brillo Nuevo al AZ Loreto
 Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, como se visualiza en el cuadro precedente, el monto no ejecutado del PI está conformado principalmente por el importe de S/ 12 210,00 que corresponde al componente productivo, demostrándose que dicho componente fue el más afectado, situación que no fue observada por la coordinadora del AZ Loreto.

De otro lado, de la revisión a la documentación que sustentó el informe de avance físico del PI correspondiente al II trimestre 2018 presentada por la CN Boras de Brillo Nuevo (fecha y sello de recepción del AZ Loreto: 21 de noviembre de 2018), se evidenció la Declaración Jurada de 5 de julio de 2018, donde se indica que se ha entregado al señor Oscar López Flores³⁵ (DNI 05784903) la suma de S/ 1 000,00 para realizar la inscripción en Sunarp de la nueva Junta Directiva de la citada CN; sin embargo, en la rendición de cuentas correspondiente al tercer trimestre (siguiente trimestre), dicho gasto no se sustentó con comprobantes de pago el avance de los trámites de inscripción del nuevo comité de gestión ante Sunarp; quedando como un pago a cuenta pendiente de rendición, situación que no fue observada por la coordinadora del AZ Loreto.

³⁴ Difiere en un sol por error de redondeo de parte de la CN en la presentación de los informes trimestrales.

³⁵ Elegido presidente de la Junta Directiva aún no inscrito en Registros Públicos.





Asimismo, se advierte que la CN Boras de Brillo Nuevo presentó el informe de avance físico del PI del III trimestre de 2018, suscrito solo por la presidenta del comité de gestión sin la firma del tesorero, señor Jaime Ypare Flores (**Apéndice n.° 4**); no obstante, que de acuerdo al artículo 41 "Atribuciones del tesorero", de la partida registral n.° 00029844 de la CN, el tesorero debe firmar conjuntamente con el presidente de la CN los documentos de tipo contable; además, se encuentra pendiente a la fecha, la rendición de cuenta del IV trimestre 2018 (que de acuerdo al PI debió concluir el 03 de febrero de 2019)³⁶; en tanto, el dinero bajo custodia de la señora Ayda Ruiz Sánchez, presidenta del Comité de Gestión, debió ser por S/ 14 179,50 y no por S/ 7 000,00, como lo afirma (literal b), lo cual genera incertidumbre respecto al saldo que existiría en la CN, teniendo en cuenta además que el tesorero Jaime Ypare Flores se encuentra "no habido", situación que no fue observada por la coordinadora del AZ Loreto.

Cabe señalar, que en relación con la revisión de los informes trimestrales presentados por la CN, la Coordinadora del AZ Loreto, mediante correo electrónico institucional de 3 de junio de 2019 señaló que los informes trimestrales de avance de ejecución física y financiera del PI presentados por la CN Boras de Brillo Nuevo: "no fueron revisados ni se revisan en la actualidad.

Por otro lado, se solicitó información al PNCB - UE 002³⁷ sobre las acciones realizadas por el AZ de Loreto y por el Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles (APSPS) con relación a los hechos mencionados, obteniéndose lo siguiente:

- ✓ Con memorándum n.° 281-2019-MINAM/VMDERN/PNCB de 28 de junio de 2019, se adjuntó el Informe n.° 016-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UT de 26 de junio³⁸ (**Apéndice n.° 6**), donde se señala que la CN Boras de Brillo Nuevo no ha comunicado por la vía regular sobre los cambios de la Junta Directiva y/o Comité de Gestión y que se dispone del Informe n.° 115-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/AZL (**Apéndice n.° 7**) que refiere el Informe n.° 088-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/AZL e Informe de la contratista Pilar Paredes, donde se indica la existencia del manejo inadecuado de los fondos de las Transferencias Directas Condicionadas (TDC) y conflicto de la directiva de la CN, razón por la cual existe desorden en el manejo del Plan de Inversión. Adicionalmente, indica que el 19 de junio del presente (2019) se llevó a cabo una reunión con representantes de la CN de Boras de Brillo Nuevo, para analizar in situ el estado situacional de la ejecución del PI, así como sobre los conflictos internos.
- ✓ El Informe n.° 02-2019-RPPD de 22 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 7**), que sustenta el Informe n.° 088-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/AZL presentado por la contratista Rocío Del Pilar Paredes Del Águila³⁹, sobre la evaluación del cumplimiento de la condicionalidad del PI 2018 de la CN Boras de Brillo Nuevo, indicó lo siguiente:

³⁶ Causal de suspensión del convenio de acuerdo al numeral 7.2 de la Cláusula séptima que señala: "Cláusula Séptima: Suspensión del convenio, EL PROGRAMA podrá suspender el presente convenio en cualquier momento y hasta por un plazo máximo de seis meses, cuando se suscite cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)

7.2 Cuando LA COMUNIDAD no presente los informes trimestrales de avance de ejecución del Plan de Inversión (...)"

³⁷ A través del memorando n.° 015-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 21 de julio de 2019

³⁸ Sustentado con el Informe n.° 00053-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UT/AGI de 26 de junio de 2019 elaborado por el jefe del Área de Gestión de Incentivos para la Conservación de Bosques, señor Ángel Alejandro Salazar Vega.

³⁹ Contratada mediante orden de servicio n.° 0000073 de 18 de marzo de 2019, para entre otros evaluar el cumplimiento de la condicionalidad del PI de la CN de Boras de Brillo Nuevo en el marco de las TDC.





"(...) hasta la fecha la comunidad ha presentado tres informes trimestrales (debidamente firmados), (...). El 4to informe trimestral debe estar en proceso toda vez que la presidenta del pueblo, señora Ayda Mirza Ruiz, manifiesta ya haber enviado al asesor contable (...), la documentación necesaria para la elaboración de dicho documento. También manifiesta haber renunciado a su cargo y entregado un saldo de 1,830 soles al señor Oscar López, elegido en asamblea como nuevo jefe de la comunidad, para que realice los tramites respectivos para el reconocimiento de la nueva junta directiva. Hasta la fecha el señor Oscar López no ha podido legalizar la nueva junta directiva y esto está causando desorden en el manejo del plan de inversión. Según manifiesta el señor Oscar López, viajó a Iquitos a realizar el trámite legal para el reconocimiento de la nueva junta directiva y el asesor contable le dijo que no podía registrarse todavía por que la directiva anterior estaba vigente. El viaje que realizó junto a la nueva tesorera genero gastos por viáticos y además compraron víveres, por lo que los fondos mencionados ya no existen." (Sic)

"Ante los requerimientos de documentación, la señora Ayda Mirza Ruiz manifiesta desconocer donde los dejó el tesorero señor Jaime Félix Ypare Flores quien ya no reside en la comunidad. El nuevo presidente, aun no reconocido legalmente, señor Oscar López solo mostro algunas boletas ya rendidas y la chequera. Tampoco pudieron mostrar el libro de actas porque manifiesta que lo enviaron a Iquitos para la rendición de cuentas del 4to trimestre." (Sic)

"Según la chequera, el total de dinero girado/cobrado por la comunidad fue de S/ 103,664.00 (...), el monto gastado hasta el tercer trimestre fue de S/ 89,485.00 (...), quedando un saldo por rendir del 4to trimestre que asciende a S/ 14,179.00. Tienen un saldo en banco de S/ 2,266.00 y un saldo en caja chica S/ 0.00 soles (Evaluación de campo. Marzo 2019)." (Sic)

- ✓ El Informe n.º 00053-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UT/AGI de 25 de junio de 2019, del señor Ángel Alejandro Salazar Vega, jefe del Área de Gestión de Incentivos para la conservación del Bosque (**Apéndice n.º 8**), señala en el numeral 2.10.

"Como medida preventiva el AGI⁴⁰ está notificando a las Áreas Zonales la necesidad de comunicar de inmediato a las comunidades socias de su ámbito, para indicar que se debe informar inmediatamente y por escrito a la oficina zonal sobre cualquier cambio en el título de propiedad de su territorio, estatutos, junta directiva y/o comité de gestión, así como de cualquier incidente que potencialmente afecte a la ejecución del plan de inversión (...), incluidos los casos fortuitos o de fuerza mayor; según lo establecido en el convenio suscrito (...). Asimismo, el AGI está programando realizar hacia la quincena de julio la supervisión in situ del estado del convenio con la Comunidad Nativa Boras de Brillo Nuevo a fin de complementar información y tomar acciones correctivas" (sic)

Por otro lado, en el numeral 2.11 del referido Informe, se señala: "Respecto a las acciones adoptadas frente a la existencia de un conflicto sobre el comité de gestión inscrito en registro público y el nuevo comité de gestión (...), el día 19 de junio del presente se llevó a cabo en la localidad de Pebas una reunión con los representantes de la Comunidad Nativa Boras de Brillo Nuevo (...), en donde se analizó in situ el estado situacional de ejecución del plan de inversión y de los conflictos internos de la comunidad. A respecto, el AGI está notificando al Área Zonal de Loreto la necesidad de comunicar de inmediato a la citada comunidad que se informe por escrito sobre el cambio de junta directiva y/o comité de gestión, así como cualquier incidente que potencialmente afecte a la ejecución del plan de inversión o el compromiso de conservación



⁴⁰ Área de Gestión de Incentivos para la Conservación del Bosque, según el Manual de Operaciones del PNCB-UE 002 aprobado con Resolución Ministerial n.º 135-2019-MINAM de 13 de mayo de 2019



de bosques, incluidos los casos fortuitos o de fuerza mayor; según lo establecido en el convenio suscrito."

Finalmente, señala en el numeral 2.12: "(...) se llevó a cabo una reunión en Pebas con los representantes de la Comunidad Nativa Boras de Brillo Nuevo, donde se comunicó a la comunidad que está en falta por no presentar el IV informe trimestral de ejecución del plan de inversión Año 1. Por tanto, se está a la espera de que la citada comunidad presente en la brevedad dicho informe, caso contrario de procederá según lo establece la normativa. Al respecto, (...) se están tomando las medidas necesarias e inmediatas (supervisión hacia la quincena de julio) para verificar el avance físico y financiero de los planes de inversión que permita determinar el estado de los convenios (...)" (sic)

Por lo expuesto, los hechos evidenciados en la visita de inspección física de 11 de junio de 2019 y revisión de los informes de rendición de cuentas presentados por la CN Boras de Brillo Nuevo, fueron también revelados por la contratista Rocío Del Pilar Paredes Del Águila, en su Informe n.° 02-2019-RPPD de 22 de abril de 2019; asimismo, el saldo de S/ 14 179,00 determinado por la contratista, fue corroborado por la comisión auditora. Además, el Informe n.° 00053-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/ UT/AGI de 25 de junio de 2019, del señor Ángel Alejandro Salazar Vega, jefe del Área de Gestión de Incentivos para la conservación del Bosque, corrobora los hechos observados, al consignar medidas correctivas a realizarse para superarlos; sin embargo, dicha situación no fue observada en su oportunidad por la coordinadora del AZ Loreto.

1.2 El Área Zonal Loreto no realizó el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución física y financiera del PI de la Comunidad Nativa Boras de Brillo Nuevo.

La Coordinadora del AZ Loreto, señora Rosario del Águila Chávez mediante correo electrónico institucional de 3 de junio de 2019, señaló al personal responsable contratado bajo cualquier modalidad, para ejecutar el monitoreo y seguimiento permanente al primer año de ejecución del PI de la CN Boras de Brillo Nuevo.

Al respecto, se solicitó los comprobantes de pago⁴¹ del contratista Abner Sahuarico Fachin y la rendición de viáticos del personal con contrato administrativo de servicio (CAS) Teresa Rojas Bicerra, documentación que sustenta los informes de monitoreo y seguimiento permanente, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Labores de monitoreo y seguimiento permanente del AZ Loreto al PI de la CN Boras de Brillo Nuevo y otras CCNN

Comprobante de Pago y documentos adjuntos	Datos de la Orden de Servicio	Especialista / Contratista	Comentarios
Comprobante de Pago n.° 1118-2018 de 13 de junio de 2018. (Apéndice n.° 9) Carta n.° 001-2018/AASF de 22 de mayo de 2018 recepcionado por el AZ Loreto el mismo día. (Presentación de primer entregable)	Orden de Servicio n.° 0000200 de 18 de mayo de 2018. Plazo de ejecución: 50 días "Servicio de apoyo para la ejecución de los planes de inversión de las comunidades"	Abner Anderson Sahuarico Fachin	Entregable 1: Presentación del primer informe: Plan de trabajo, propuesta de diseño metodológico de talleres de capacitación por temas priorizados por aspecto de la asistencia técnica. El informe refiere que el contratista en coordinación con el responsable del área zonal realizó el plan de trabajo; así como, la propuesta de diseño metodológico de talleres de capacitación.

⁴¹ A través del memorando n.° 00007-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 29 de mayo de 2019 reiterado con memorando n.° 00009-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 3 de junio de 2019 y el memorando n.° 00010-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 5 de junio de 2019.



Comprobante de Pago y documentos adjuntos	Datos de la Orden de Servicio	Especialista / Contratista	Comentarios
<p>Comprobante de Pago n.° 1365-2018 de 25 de julio de 2018. (Apéndice n.° 9)</p> <p>Carta n.° 002-2018/AASF de 6 de julio de 2018 recepcionado por el AZ Loreto el 9 de julio. (Presentación de segundo entregable)</p>	<p>nativas Boras de Colonia, Boras de Brillo Nuevo, Nuevo Perú y Puerto Isango de Loreto en el marco del mecanismo TDC del PNCBMCC"</p>		<p>Entregable 2: Reporte de actividades del apoyo brindado para la ejecución de los planes de inversión de las comunidades nativas Boras de Colonia, Boras de Brillo Nuevo, Nuevo Perú y Puerto Isango de Loreto en el marco del mecanismo TDC del PNCBMCC.</p> <p>El informe refiere que el contratista los días 6, 7 y 8 de junio de 2018, brindó talleres de capacitación en gestión y planificación del PI, flujo de caja; asesoría para la rendición de la ejecución de gastos y en la elaboración del I informe trimestral, capacitación en manejo y empleo del GPS y brújula, taller en transporte de productos forestales maderable.</p>
<p>Comprobante de Pago n.° 1985-2018 de 19 de noviembre de 2018. (Apéndice n.° 9)</p> <p>Carta n.° 002-2018/AASF de 2 de octubre de 2018 recepcionado por el AZ Loreto el mismo día. (Presentación de primer entregable)</p>	<p>Orden de Servicio n.° 0000379 de 18 de setiembre de 2018.</p> <p>Plazo de ejecución: 50 días</p> <p>"Servicio de soporte a las comunidades nativas Boras de Colonia, Boras de Brillo Nuevo, Nuevo Perú y Puerto Isango de Loreto, durante la ejecución de sus PI, en el marco de las TDC".</p>	<p>Abner Sahuarico Fachin</p>	<p>Entregable 1: Presentación del primer informe: Diagnostico del estado situacional de la ejecución física y financiera de los planes de inversión de las comunidades nativas Boras de Colonia, Boras de Brillo Nuevo, Nuevo Perú y Puerto Isango de Loreto en el marco del mecanismo TDC del PNCBMCC y Matriz de planificación de soporte a la asistencia técnica (por aspecto, temática y temas) para las 04 comunidades nativas a asistir, en base al formato proporcionado por el PNCBMCC. El informe refiere que el contratista elaboró el diagnóstico del estado situacional de la ejecución física y financiera del PI de la CN Boras de Brillo Nuevo; así como, se planificó el soporte de asistencia técnica a desarrollar elaborando la matriz respectiva.</p> <p>Entregable 2: Descripción de las actividades de soporte brindado a las CCNN Boras de Colonia, Boras de Brillo Nuevo, Nuevo Perú y Puerto Isango, durante la implementación de sus PI, en base al formato proporcionado por el PNCB y otros.</p> <p>El informe refiere que el contratista visitó entre otras, la CN Boras de Brillo Nuevo, y brindó capacitaciones y talleres en Organización y Planificación del PI, asesoría en rendición de gastos trimestrales, elaboración de los informes trimestrales y ejecución del PI, manejo del GPS. Asimismo, indica el % de avance físico y financiero de la citada CN</p>
<p>Comprobante de Pago n.° 2067-2018 de 3 de diciembre de 2018. (Apéndice n.° 9)</p> <p>Carta n.° 003-2018/AASF de 7 de noviembre de 2018 recepcionado por el AZL el mismo día. (Presentación de segundo entregable)</p>			
<p>Comprobante de Pago n.° 0482 de 23 de febrero de 2018 y documentos que sustentan el giro y rendición de viáticos. (Apéndice n.° 10)</p>			<p>Anexo n.° 03 "Informe de actividades realizadas" de 21 de marzo de 2018. La servidora refiere la visita realizada a la CN y las actividades realizadas (revisión y modificación del PI, elaboración y aprobación del Plan de Trabajo, presentadas en asamblea).</p>
<p>Comprobante de Pago n.° 0608 de 21 de marzo de 2018 y documentos que sustentan el giro y rendición de viáticos. (Apéndice n.° 10)</p>			<p>Anexo n.° 03 "Informe de actividades realizadas" de 19 de abril de 2018. La servidora refiere la visita realizada a la CN y las actividades realizadas (capacitación al comité de gestión en el uso y manejo de las chequeras, comprobantes de pago, cotizaciones y proceso de adquisición de bienes y servicios, y en manejo forestal).</p>
<p>Comprobante de Pago n.° 0821 de 24 de abril de 2018 y documentos que sustentan el giro y rendición de viáticos. (Apéndice n.° 10)</p>		<p>Teresa del Pilar Rojas Bicerra</p>	<p>Anexo n.° 03 "Informe de actividades realizadas" de 18 de mayo de 2018. La servidora refiere la visita realizada a la CN y las actividades realizadas (trabajo con el comité de gestión, realización del comparativo del presupuesto programado y ejecutado -gastos- de acuerdo al PI, quedando pendiente la reunión de rendición con la comunidad hasta el retorno del tesorero a la comunidad).</p>
<p>Comprobante de Pago n.° 1012 de 22 de mayo de 2018 y documentos que sustentan el giro y rendición de viáticos. (Apéndice n.° 10)</p>		<p>CAS - AZ Loreto</p>	<p>Anexo n.° 03 "Informe de actividades realizadas" de 13 de junio de 2018. Informe adjunto a la rendición de viáticos en el cual la servidora refiere la visita realizada a la CN y las actividades realizadas (uso y manejo de equipos de cómputo, planificación de compras (II Trimestre), manejo de GPS, quedando pendiente reunión para programación de patrullajes al retorno de todos los vigilantes).</p>

Fuente: Comprobantes de pago de viáticos y comprobantes de pagos de órdenes de servicios recibidos con memorando n.° 241-2019-MINAM/VMDERN/PNCB y memorando n.° 254-2019-MINAM/VMDERN/PNCB de 6 y 13 de junio de 2019 respectivamente.

Elaborado por: Comisión auditora





Del cuadro precedente, se advierte que las labores realizadas por el contratista señor Abner Sahuarico Fachín fueron, básicamente, para brindar servicios de apoyo en diversas capacitaciones relacionadas a temas productivos, ambientales, social y de gestión del PI según los términos de referencia de las respectivas órdenes de servicio, si bien dichos servicios están relacionados con la ejecución del PI de la CN, sin embargo, no constituirían labores de monitoreo⁴² y seguimiento permanente.

Adicionalmente, de las visitas realizadas en los meses de octubre y noviembre de 2018 por el citado especialista a la CN, no informó sobre los trámites iniciados para la formalización de los cambios en la Junta Directiva⁴³.

Asimismo, de la información recibida del Área de Administración y Finanzas, se observó que el personal CAS contratado, señora Teresa Rojas Bicerra, realizó visitas a la CN Boras de Brillo Nuevo, brindando asistencia técnica para el fortalecimiento de la gestión de la conservación de bosques y no se elaboraron informes de monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución del PI de la citada CN, toda vez que, solo existen informes como resultado de las visitas efectuadas en comisión de servicio que obran adjuntos a los comprobantes de pago archivados en el Área de Administración y Finanzas, sustentando los viáticos recibidos.

Cabe precisar que, la última visita realizada a la citada CN por parte del personal de la AZ Loreto fue en noviembre de 2018, es decir, dos (2) meses antes que se concluya el año 1 del PI.

De otro lado, con relación a los hechos expuestos en los numerales 1.1 y 1.2 precedentes, se evidencia que la coordinadora responsable del Área Zonal de Loreto, señora Rosario Del Águila Chávez, no advirtió los problemas que tenía la CN Boras de Brillo Nuevo, sobre el funcionamiento del Comité de Gestión, la presentación del informe trimestral correspondiente al III trimestre por la citada CN, sin la firma del tesorero y diferencia en el saldo reportado; asimismo, que por las visitas de acompañamiento y asistencia realizadas por el personal CAS a la CN no se elaboraron informes de monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución física y financiera del PI.

1.3 Informes de monitoreo y supervisión semestral del APSPS al AZ Loreto.

Con relación al monitoreo y supervisión semestral realizado por el APSPS al AZ Loreto⁴⁴, con memorándum n.° 256-2019-MINAM/VMDERN/PNCB de 14 de junio de 2019, el Coordinador Ejecutivo (e) del PNCB-UE 002, remitió el informe n.° 029-2018-MINAM/VMDERN/PNCB /UICB/APSPS/URLB de 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 11**) elaborado por la responsable del Equipo de Producción Sostenible y Monitoreo del PNCB-UE 002, señalando entre otras respecto a la CN Boras de Brillo Nuevo, lo siguiente:

⁴² Proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para el seguimiento al progreso de la intervención del programa orientada a la consecución de los objetivos y para guiar la toma de decisiones.

⁴³ Declaración Jurada de 5 de julio de 2018, donde se indica que se ha entregado al señor Oscar López Flores (DNI 05784903) la suma de S/ 1 000,00 para realizar la inscripción en Registros Públicos (RRPP) de la nueva Junta Directiva de la citada CN.

⁴⁴ La Directiva n.° 01-2017-MINAM/VMDERN/PNCB "Suscripción, Ratificación, Suspensión, Resolución y Liquidación de Convenios para la Conservación de Bosques" aprobado con RDE n.° 017-2017-MINAM/VMDERN/PNCB de 26 de setiembre de 2017, señala que el APSPS "monitorea y supervisa semestralmente a la AZ sobre el seguimiento a la ejecución física y financiera del Plan de Inversión".





- ✓ En la sección "Resultados del Monitoreo" indica que la CN Boras de Brillo Nuevo, registra un avance físico y financiero de 83% y 80% respectivamente.
- ✓ Adicionalmente, refiere "6.2.3 (...) las CCNN vienen haciendo un uso desmedido de las DJ (...)".

Respecto a lo indicado, el informe señalado corresponde al resumen referente al proceso de monitoreo 2018 ejecutado por el Equipo Producción Sostenible y Monitoreo - APSPS, a fin de medir el avance de los PI de las CCNN socias y con ello sumar al proceso de ratificación anual, debiéndose precisar, que la información consignada corresponde a un resumen del monitoreo realizado a octubre 2018 y no al informe de monitoreo y supervisión semestral al AZ Loreto.

Es preciso indicar, que la directiva 01-2017-MINAM/VMDERN/PNCB se aprobó mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 17-2017-MINAM/VMDERN/PNCB de 26 de setiembre de 2017, en ella se establece la obligación del APSPS de realizar monitoreo y supervisión semestral a las zonales sobre el seguimiento a la ejecución física y financiera del Plan de Inversión; por consiguiente, el informe semestral respectivo, debió emitirse considerando la periodicidad del año calendario, es decir junio – diciembre; vale decir, dos (2) informes de monitoreo y/o supervisión semestral al AZ Loreto, por parte del APSPS durante el año 2018, con fechas de corte junio y diciembre 2018; empero, no se emitió el informe correspondiente a los periodos junio y diciembre de 2018.

Es de señalar, que la falta de monitoreo y supervisión semestral al AZ Loreto con corte a diciembre de 2018, no permitió al APSPS advertir la situación en que se encontraba la CN Boras de Brillo Nuevo a dicha fecha señaladas en los numerales 1.1 y 1.2.

Por lo expuesto, el Coordinador APSPS, señor Gabriel Mayu Velasco Anderson no cumplió con efectuar el monitoreo semestral al AZ Loreto, respecto al seguimiento de la ejecución física y financiera del Plan de Inversión de la CN Boras de Brillo Nuevo en el periodo junio y diciembre 2018.

Los hechos mencionados en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, precedentes, contravienen lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 01-2017-MINAM/VMDERN/PNCB "Suscripción, Ratificación, Suspensión, Resolución y Liquidación de Convenios para la Conservación de Bosques", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 017-2017-MINAM/VMDERN/PNCB de 26 de setiembre de 2017**

6.1.1 Veracidad y control posterior

La información y documentación (...) generada por los distintos órganos, unidades orgánicas, servidores y demás intervinientes en los procesos regulados en la presente directiva, se presumen ciertas y verificadas; sin perjuicio del ejercicio del privilegio del control posterior y las responsabilidades a que hubiere lugar.

6.1.4 Responsabilidad

Los procesos regulados en la presente directiva son conducidos bajo responsabilidad de cada órgano y unidad orgánica y los servidores intervinientes en observancia de sus exclusivas competencias y especialidades, manteniendo su independencia técnica y funcional respecto de





las otras. No obstante, el diligenciamiento favorable de los documentos emitidos por consultores y servidores intervinientes en los procesos se presumen respaldados por los respectivos titulares de los órganos y unidades orgánicas del PNCB que los promueven.

6.2.4 Año efectivo

Es la unidad de cómputo de los plazos a los que se sujeta el mecanismo de Transferencia Directa Condicionada, y la duración de los convenios suscritos con los beneficiarios. El año efectivo se compone de doce (12) meses o trescientos sesenta y cinco (365) días calendario de pleno cumplimiento de las condicionalidades (...)

6.2.10 Seguimiento del convenio

Es el proceso sistemático de recojo de análisis de información sobre el cumplimiento de condicionalidades, realizadas durante todo el proceso de ejecución del convenio de conformidad con el Manual de Procedimientos (...)

6.3 Responsabilidades

6.3.8 APSPS

(...) monitorea y supervisa semestralmente a la AZ sobre el seguimiento a la ejecución física y financiera del Plan de Inversión (...)

(...) verifica y supervisa el cumplimiento de la condicionalidad del PI

6.3.9 Áreas Zonales

(...) monitorea y hace seguimiento permanente a la ejecución física y financiera del Plan de Inversión

- **Convenio para la conservación de bosques suscrito por el PNCB - UE 002 con la CN Boras de Brillo Nuevo**

El Programa, se compromete a:

5.2.2. Realizar el acompañamiento y/o brindar asistencia técnica a la COMUNIDAD en materia de conservación de bosques y el Plan de Inversión.

5.2.4 Evaluar periódicamente el Plan de Inversión de LA COMUNIDAD, y el funcionamiento del Comité de Gestión.

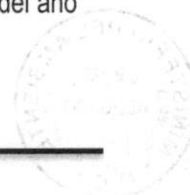
- **Manual de Procedimientos para la implementación del Esquema de Transferencias Directas Condicionadas del PNCB” aprobado con Resolución Ministerial n.º 147-2011-MINAM de 5 de julio de 2011⁴⁵.**

45. “El cumplimiento del PI se monitoreará periódicamente, por la Unidad de Promoción de Sistemas Productivos - UICB con las unidades respectivas del PNCB de ser el caso”

46. El monitoreo comprende el seguimiento de avance físico y financiero, así como componente participativo del plan de inversiones.

Lo expuesto, ocasionó demora en el cumplimiento de la ejecución del PI del año 1 (de hasta 6 meses a la fecha), que no se ratifique el convenio, y que no se inicie la ejecución del PI del año 2, poniendo en riesgo el logro del objetivo del convenio.

⁴⁵ Derogado con la Resolución Ministerial n.º 407-2018-MINAM de 16 de noviembre de 2018





Los hechos revelados se originaron debido a que la coordinadora responsable del AZ Loreto, no advirtió la problemática que tenía la CN Boras de Brillo Nuevo; y además que de las visitas de acompañamiento y asistencia realizadas por el personal CAS a la CN no se elaboraron informes de monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución física y financiera del PI. Asimismo, debido a que el coordinador responsable del APSPS no cumplió con efectuar el monitoreo semestral al AZ Loreto, respecto al seguimiento de la ejecución física y financiera del PI de la CN Boras de Brillo Nuevo.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el Apéndice n.º 2.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (Apéndice n.º 3), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- Gabriel Mayu Velasco Anderson, DNI. N.º 10558767, coordinador responsable del Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles (APSPS) del PNCB-UE 002, periodo de gestión desde 6 de marzo de 2017 al 31 de enero de 2019, según contrato administrativo de servicios n.º 003-2017-MINAM/PNCB**, quien no realizó el monitoreo semestral al AZ Loreto, respecto al seguimiento de la ejecución física y financiera del Plan de Inversión de la CN Boras de Brillo Nuevo en el periodo junio y diciembre de 2018; ocasionando demora en el cumplimiento de la ejecución del PI del año 1 (de hasta 6 meses a la fecha), que no se ratifique el convenio, y que no se inicie la ejecución del PI del año 2, poniendo en riesgo el logro del objetivo del convenio.

Lo indicado contraviene lo establecido en el convenio suscrito y en el numeral 6.3.8 APSPS de la Directiva n.º 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB "Suscripción, Ratificación, Suspensión, Resolución y Liquidación de Convenios para la Conservación de Bosques", así como los numerales 45º y 46º del Manual de Procedimientos para la implementación del Esquema de Transferencias Directas Condicionadas del PNCB".

Por otro lado, incumplió las funciones específicas establecidas en el Manual de Operaciones del PNCB – UE 002 numeral 2.3.3.3 literal i. "Elaborar informes en el ámbito de su competencia".

- Rosario Del Águila Chávez, DNI n.º 05319340, coordinadora responsable del Área Zonal Loreto del PNCB-UE 002, periodo de gestión desde el 1 de octubre de 2018 a la fecha según contrato administrativo de servicios n.º 030-2018-MINAM/PNCB**, quien no advirtió los problemas que tenía la Comunidad Nativa Boras de Brillo Nuevo, sobre el funcionamiento del Comité de Gestión; así como, sobre la presentación del informe trimestral correspondiente al III trimestre por la citada CN, sin la firma del tesorero y diferencia en el saldo reportado; asimismo, que por las visitas de acompañamiento y asistencia realizadas por el personal CAS a la comunidad nativa no se elaboraron informes de monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución física y financiera del PI, ocasionando demora en el cumplimiento de la ejecución del PI del año 1 (de hasta 6 meses a la fecha), que no se ratifique el convenio, y que no se inicie la ejecución del PI del año 2, poniendo en riesgo el logro del objetivo del convenio.

Lo indicado contraviene lo establecido en los numerales 6.1.1 Veracidad y control posterior, 6.1.4 Responsabilidad, 6.2.4 Año efectivo, 6.3.9 Áreas Zonales; 6.2.10 Seguimiento del





convenio, de la directiva n.° 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB "Suscripción, Ratificación, Suspensión, Resolución y Liquidación de Convenios para la Conservación de Bosques", el convenio suscrito por el PNCB - UE 002 con la CN Boras de Brillo Nuevo, así como el "Manual de Procedimientos para la implementación del Esquema de Transferencias Directas Condicionadas del PNCB" aprobado con Resolución Ministerial n.° 147-2011-MINAM de 5 de julio de 2011.

Por otro lado se incumplió las funciones específicas establecidas en el Manual de Operaciones del PNCB -UE 002, numeral 2.3.3.5 literales c. "Velar por el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos del Programa Nacional en los diversos procesos que se realicen en su jurisdicción" e. "Hacer seguimiento de las actividades que se desarrollan conforme a los planes de trabajo en el marco de los Convenios y/o Contratos suscritos en los ámbitos de intervención priorizados por el Programa Nacional", g. "Llevar a cabo la asistencia técnica y acompañamiento técnico necesario en el campo de acuerdo a los lineamientos establecidos por las Áreas del Programa Nacional", h. "Generar la documentación técnica y/o administrativa necesaria para la continuidad de las acciones del Programa Nacional" y j. "Emitir informes y documentos en el ámbito de su competencia".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

2. EL ÁREA DE PROMOCIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES NO EFECTUÓ EL MONITOREO Y SUPERVISIÓN SEMESTRAL A LAS ÁREAS ZONALES (AZ), Y LA EVALUACIÓN TRIMESTRAL A LOS PLANES DE INVERSIÓN (PI); ASÍ COMO, LAS AZ NO EMITIERON DOCUMENTOS O INFORMES QUE EVIDENCIEEN EL MONITOREO PERIÓDICO Y SEGUIMIENTO PERMANENTE QUE DEBÍAN REALIZAR A LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS PI, LO QUE AFECTÓ SU EFICIENTE Y OPORTUNA EJECUCIÓN, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LOS CONVENIOS, Y GENERÓ DEMORA EN LA RATIFICACIÓN DE TRES (3) CONVENIOS.

Los coordinadores responsables del APSPS no cumplieron con efectuar el monitoreo y supervisión semestral a las Áreas Zonales de Amazonas, Satipo, Loreto y Ucayali sobre el seguimiento a la ejecución física y financiera del PI, tampoco efectuaron la evaluación trimestral a los PI de las CCNN Soledad, Villa Gonzalo, Saniveni, Puerto Esperanza y Huao de las AZ Amazonas, Satipo y Ucayali, respectivamente; asimismo, los coordinadores responsables de las AZ de Amazonas y Satipo, no han emitido documentos o informes que evidencien el monitoreo periódico y seguimiento permanente sobre la ejecución física y financiera del PI de las CCNN Villa Gonzalo, Potsoteni, Saniveni y Ótica, según se detalla a continuación:

De la revisión de la información proporcionada por el PNCB - UE 002⁴⁶, respecto al monitoreo y supervisión semestral que realiza el Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles (APSPS) a las Áreas Zonales (AZ) y la evaluación trimestral sobre la ejecución de los Planes de

⁴⁶ Con memorando n.°s 00005, 00007-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 23 y 29 de mayo de 2019 respectivamente, se solicitó al PNCB información entre otros, respecto al monitoreo y supervisión del APSPS a las AZ y CCN; así como, sobre el monitoreo y supervisión permanente de las AZ a las CCNN, la cual fue atendida con: memorando n.° 227-2019-MINAM/VMDERN/PNCB, correos del APSPS y de la coordinadora del AZ Loreto ambos de 29 de mayo de 2019; correo de 31 de mayo de 2019 del coordinador del AZ Junín; memorando n.° 231-2019-MINAM/VMDERN/PNCB de 31 de mayo de 2019; correo de 4 de junio de 2019 de la jefa de la Unidad Técnica; memorandos n.°s 163-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UA y 238-2019-MINAM/VMDERN/PNCB de 4 y 5 de junio de 2019 respectivamente; memorando n.° 240, 241 y 256-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UA de 6 y 14 de junio de 2019.





Inversión (PI)⁴⁷ de las Comunidades Nativas (CCNN); así como, por el monitoreo periódico y seguimiento permanente que realizan las AZ a la ejecución de los PI; se advierten los hechos que se detallan a continuación:

- a) El Coordinador Responsable del APSPS no cumplió con efectuar el monitoreo y supervisión semestral a las Áreas Zonales de Amazonas, Satipo, Loreto y Ucayali sobre el seguimiento a la ejecución física y financiera del PI.

Al respecto, mediante memorando n.° 256-2019-MINAM/MINAM/VMDERN/PNCB⁴⁸ de 14 de junio de 2019 el Coordinador Ejecutivo (e) del PNCB-UE 002 adjuntó el informe 29-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UT/AGI de 13 de junio de 2019, precisando, en el numeral 2.3, que encontró dos (2) informes semestrales correspondientes al año 2018, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
 Informes alcanzados por el Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles - APSPS

Denominación del informe	N°	Elaborado por	Comentario / observación
Informe semestral de ejecución de Planes de Inversión	98-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/APSPS de 29/08/2018, que adjunta y hace suyo el informe n.° 03-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/APSPS/MCVP de 20/08/2018.	Especialista en Monitoreo de Desarrollo Sostenible.	Informe semestral de ejecución de PI de las CCNN de las regiones Cusco, Madre de Dios, Pasco y Junín. Al respecto, se advierte que el informe incluye al Área Zonal Junín (Ex Satipo); sin embargo, <u>no se evidencia informes por las Áreas Zonales de Amazonas, Loreto y Ucayali.</u>
Informe Resumen del Monitoreo EPS y M- APSPS	029-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/APSPS/URLB de 31/12/2018 (Apéndice n.° 11)	Responsable del Equipo Producción Sostenible y Monitoreo	Informe cuyo alcance corresponde al resumen respecto al proceso de monitoreo 2018 ejecutado por el Equipo Producción Sostenible y Monitoreo - APSPS, a fin de medir el avance de los PI de las CCNN socias y con ello sumar al proceso de ratificación anual. Con relación a las CCNN Otica y Potsoteni del AZ Junín, el monitoreo sirvió para la ratificación del año 1, debiéndose indicar, que corresponde a un resumen del monitoreo realizado a octubre 2018 y no al informe semestral a las AZ.

Fuente: Memorando n.° 256-2019-MINAM/MINAM/VMDERN/PNCB de 14 de junio de 2019
 Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, respecto al informe n.° 98-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/APSPS (Apéndice n.° 12) se advierte que este no hace referencia al monitoreo y supervisión semestral efectuado por el APSPS a las AZ de Amazonas, Loreto y Ucayali. Asimismo, el informe 029-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/APSPS/URLB corresponde a un resumen del monitoreo realizado a octubre 2018 (como lo señala el mismo informe) y no constituye el informe semestral del APSPS a las citadas AZ.

Al respecto, desde el 26 de setiembre de 2017⁴⁹, se estableció la obligación del APSPS de realizar monitoreo y supervisión semestral a las Áreas Zonales sobre el seguimiento a la ejecución física y financiera del Plan de Inversión (PI); por consiguiente, el informe semestral

⁴⁷ La Comisión Auditora ha examinado las AZ de Amazonas (CCNN Soledad, Villa Gonzalo), Satipo (CCNN Potsoteni, Otica y Saniveni); Loreto (CCNN San Juan de Ungurahual) y Ucayali (CCNN Puerto Esperanza y Huao).

⁴⁸ En atención a los memorando n.° 00007 y 00009-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 29 de mayo y 3 de junio de 2019.

⁴⁹ Fecha de la emisión de la directiva 01-2017-MINAM/VMDERN/PNCB aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 17-2017-MINAM/VMDERN/PNCB.





respectivo, debió emitirse considerando la periodicidad del año calendario⁵⁰ - junio y diciembre- vale decir, correspondía realizar al APSPS, tres (3) informes de monitoreo y supervisión semestral a las AZ, uno (1) a diciembre del año 2017, y dos (2) con fechas de corte junio y diciembre 2018; no obstante, no se emitieron los informes correspondientes a los citados periodos de monitoreo y supervisión a las AZ Amazonas, Satipo, Loreto y Ucayali, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 14
Monitoreo y supervisión semestral no realizado por el APSPS a las AZ

Área Zonal	Comunidad Nativa	Fechas de corte		
		dic-17	jun-18	dic-18
Amazonas	Soledad	No se emitió	No se emitió	No se emitió
	Villa Gonzalo			
Junín (Ex Satipo)	Otica	(1)	(2)	No se emitió
	Potsoteni			
	Saniveni	No se emitió		
Loreto	San Juan de Ungurahual	(1)	No se emitió	No se emitió
Ucayali	Huao	No se emitió	No se emitió	No se emitió
	Puerto Esperanza			

Fuente: Memorando n.º 256-2019-MINAM/MINAM/VMDERN/PNCB de 14 de junio de 2019

Elaborado por: Comisión Auditora

(1) No aplica, toda vez que dichas CCNN iniciaron su ejecución durante los meses de enero y febrero de 2018

(2) Informe si incluye al AZ Junín (ex Satipo)

Del cuadro precedente se advierte, que el señor Gabriel Mayu Velasco Anderson, coordinador responsable del APSPS no cumplió con efectuar el monitoreo y supervisión semestral a las AZ sobre el seguimiento a la ejecución física y financiera del PI de las CCNN de Soledad y Villa Gonzalo (AZ Amazonas), Otica, Potsoteni y Saniveni (AZ Satipo), San Juan de Ungurahual (AZ Loreto) y Huao y Puerto Esperanza (AZ Ucayali).

- b) Los Coordinadores Responsables del APSPS no cumplieron con efectuar la evaluación trimestral a los PI de las CCNN Soledad, Villa Gonzalo, Saniveni, Puerto Esperanza y Huao de las AZ Amazonas, Satipo y Ucayali, respectivamente.

Sobre el particular, debe precisarse que el año examinado de las citadas CCNN, se detalla a continuación:

Cuadro n.º 15
Año de ejecución del PI a examinar por cada comunidad nativa

Área Zonal	CCNN	PI		
		Año evaluado	Fecha de inicio	Fecha de Fin
Amazonas	Soledad (**)	4	05/01/2017 (1)	28/12/2018 (4)
	Villa Gonzalo (**)	4	28/10/2016 (1)	28/06/2018 (4)
Satipo	Saniveni	3	03/01/2017 (2)	Enero 2018 (3)
Ucayali (*)	Puerto Esperanza	2	Enero 2017 (2)	30/11/2017 (4)
	Huao (**)	1	06/10/2016 (3)	28/06/2018 (4)

Fuente: Comprobantes de Pago remitidos con memorandos n.ºs 544 y 565-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF de 29 y 31 de mayo de 2019 respectivamente.

Elaborado por: Comisión Auditora

(*) Las CCNN Puerto Esperanza y Huao pertenecieron a la zonal Satipo antes de la creación del AZ Ucayali

(**) CCNN cuya ejecución del PI demoró más de 1 año efectivo

(1) Fecha de la transferencia de la ratificación para el inicio de la ejecución del PI del año 4

(2) Fecha de verificación de culminación de PI según Formato n.º 2: Verificación de Ejecución de saldo físico y financiero del Formato n.º 1 de ratificación de convenio por excepción.

(3) Fecha de la transferencia para el inicio de la ejecución del PI del año 1.

(4) Fecha de suscripción de la ratificación para el inicio de la ejecución del PI del año siguiente

⁵⁰ DL 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario.





Al respecto, de la revisión a la información enviada por el APSPS⁵¹, se advierten informes que no corresponderían a la evaluación trimestral que debía realizar el APSPS, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 16
Informes alcanzados por el Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles
respecto a la ejecución del PI de las CCNN

Área Zonal	CN	Informe n.º	Elaborado por	Comentario
Amazonas	Soledad	026-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/AAT/PHINOSTROZA de 25/05/2018. (Apéndice n.º 13)	Especialista de monitoreo de bosques de conservación 1	El informe de monitoreo del PI año 04 corresponde al sustento para la ratificación del convenio con la comunidad elaborado por personal del Área de Asistencia Técnica (AAT). Por tanto, <u>no corresponde a la evaluación trimestral que debía realizar el APSPS (*)</u>
Amazonas	Villa Gonzalo	001-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/AZS/CHPP de 28/02/2018. (Apéndice n.º 14)	Técnico Agroforestal 2 – Área Zonal Satipo (AZS)	El informe de monitoreo corresponde al sustento para la ratificación del convenio con la comunidad elaborado por personal del AZS. Por tanto, <u>no corresponde a la evaluación trimestral que debía realizar el APSPS (*)</u>
Satipo	Saniveni	006-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/AZSATIPO/DDV de 12/12/2018. (Apéndice n.º 15)	Especialista Zona II (Área Zonal Satipo),	El informe sustenta la ratificación del convenio suscrito con la CN, y como se puede apreciar es emitido por el especialista del AZ Satipo, quien lo envía al coordinador responsable de la precitada AZ, quien a su vez envía a la UICB. Por tanto, <u>no corresponde a la evaluación trimestral que debía realizar el APSPS (*)</u>
Ucayali	Puerto Esperanza	Informe técnico n.º 012-2017-MINAM/VMDERN/PBCB/UICB/APSPS de 15/11/2017. (Apéndice n.º 16)	Coordinador responsable del APSPS	El informe de monitoreo del PI año 2 corresponde al sustento para la ratificación del convenio con la CN elaborado por personal del APSPS. Por tanto, <u>no corresponde a la evaluación trimestral que debía realizar el APSPS (*)</u>
Ucayali	Huao	0006-2017-MINAM/VMDERN/PNCB/AZD/EGS de 10/11/2017. (Apéndice n.º 17)	Técnico Agroforestal I de la Cuenca del Apurímac	Este informe de monitoreo del plan de inversión año 1 corresponde al sustento para la ratificación del convenio con la comunidad elaborado por personal del APSPS. Por tanto, <u>no corresponde a la evaluación trimestral que debía realizar el APSPS. (*)</u>

Fuente: Documentación alcanzada mediante correo electrónico de 29 de mayo de 2019 del jefe (e) del APSPS y Comprobante de pago 0314 de 30 de enero de 2018.

Elaborado por: Comisión Auditora

(*) Nota: Conforme lo disponía la directiva 001-2016-MINAM/VMDERN/PNCB del 2016.

De cuadro precedente se advierte que, el Coordinador Responsable del APSPS solo ha realizado un monitoreo al cumplimiento del PI a las CCNN Soledad, Villa Gonzalo, Saniveni, Puerto Esperanza y Huao para fines de la ratificación; no obstante, estos informes no corresponden a la evaluación trimestral a la ejecución del PI que debía realizar.

Al respecto, la Unidad de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles (UPSPS⁵²) era la responsable de la evaluación trimestral respecto al avance físico y financiero del PI y la adopción de medidas correctivas para un correcto uso de los fondos de las TDC.

⁵¹ Información solicitada mediante memorando n.ºs 00007 y 00009-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 29 de mayo y 3 de junio de 2019 respectivamente y remitida mediante memorando n.º 256-2019-MINAM/MINAM/VMDERN/PNCB de 14 de junio de 2019.

⁵² Desde la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial n.º 298-2016-MINAM de 10 de octubre de 2016 se denominó Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles (APSPS).





Por lo expuesto, los coordinadores responsables del APSPS⁵³, señores Javier David Loza Herrera⁵⁴ y Gabriel Mayu Velasco Anderson⁵⁵; no cumplieron con realizar la evaluación trimestral respecto al cumplimiento del PI.

c) Los Coordinadores Responsables de las AZ de Amazonas y Satipo, no han emitido documentos o informes que evidencien el monitoreo periódico y seguimiento permanente sobre la ejecución física y financiera del Plan de Inversión.

De la revisión de los comprobantes de pago por la emisión y rendiciones de viáticos otorgados por el PNCB-UE 002, se evidenció que los especialistas y técnicos de las AZ de Amazonas y Satipo han realizado visitas a las CCNN Villa Gonzalo; así como, Potsoteni, Saniveni y Ótica, durante la ejecución del PI.

Las referidas visitas se realizaron para brindar asistencia técnica y acompañamiento, emitiendo un "Informe de Actividades Realizadas"⁵⁶; sin embargo, es preciso indicar que dichos documentos se elaboraron solo para fines de sustentar la rendición por las comisiones de servicios realizadas⁵⁷, y no se emitieron informes u otro documento que evidencie el monitoreo y seguimiento a la ejecución del PI de las referidas CCNN que reflejen el detalle de los avances en la ejecución del PI encontrados.

En ese sentido, el coordinador responsable del AZ Amazonas señores Guillermo Raúl García Taboada⁵⁸; y del AZ Satipo, señor Jaime Luis Semizo Merino⁵⁹, no emitieron informes o documentos que evidencien los resultados del monitoreo periódico y seguimiento permanente que debía realizar el Área Zonal sobre el avance de la ejecución física y financiera del Plan de Inversión.

De lo expuesto en los acápites a), b) y c) precedentes, se evidencia que el coordinador responsable del APSPS no cumplió con efectuar el monitoreo y supervisión semestral a las Áreas Zonales de Amazonas, Satipo, Loreto y Ucayali respecto al seguimiento a la ejecución física y financiera del PI; asimismo, no cumplió con efectuar la evaluación trimestral a los PI de las CCNN Soledad y Villa Gonzalo; Saniveni; Puerto Esperanza y Huao de las AZ Amazonas, Satipo y Ucayali respectivamente; y que los Coordinadores Responsables de las AZ de Amazonas y Satipo, no emitieron documentos o informes que evidencien el monitoreo periódico y seguimiento permanente sobre la ejecución física y financiera del Plan de Inversión.

Los hechos mencionados en los acápites precedentes, contravienen lo dispuesto en la normativa siguiente:

⁵³ De acuerdo a lo informado con memorando n.° 222-2019-MINAM/VMDERN/PNCB de 23 de mayo de 2019 y correo electrónico de 16 de julio de 2019, en atención a lo solicitado con memorando n.° 00002-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB de 3 de mayo 2019 y correo electrónico n.° 032-2019-MINAM/OCI-AC-PNCB 16 de julio de 2019.

⁵⁴ Coordinador Responsable (e) del APSPS desde el 1 de enero 2017 hasta el 5 de marzo de 2017, por las evaluaciones del I trimestre de las CCNN Villa Gonzalo y Huao.

⁵⁵ Coordinador Responsable del APSPS desde el 6 de marzo 2017 hasta el 31 de enero de 2019, por las evaluaciones del I y II trimestre de las CCNN Soledad, Saniveni y Puerto Esperanza; así como, por las evaluaciones del II y III trimestre de las CCNN Villa Gonzalo y Huao.

⁵⁶ Anexo n.° 3 contenido en el comprobante de pago de la rendición según lo establecido en la directiva n.° 005-2013-PNCB-VMDERN-MINAM Aprobado mediante Resolución Ejecutiva n.° 08-2013-MINAM-VMDERN/BOSQUES.

⁵⁷ Los cuales se encuentran en los comprobantes de pago archivados en el Área de Administración y Finanzas del PNCB.

⁵⁸ Coordinador Responsable del AZ Amazonas desde el 15 de setiembre 2017 a la fecha

⁵⁹ Coordinador Responsable del AZ Satipo desde el 14 de diciembre 2012 hasta el 4 de diciembre de 2018





En relación al acápite a)

- Directiva n.° 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB “Suscripción, Ratificación, Suspensión, Resolución y Liquidación de Convenios para la Conservación de Bosques”, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 17-2017-MINAM/VMDERN/PNCB de 26 de setiembre de 2017

6.1.4 Responsabilidad

“Los procesos regulados en la presente directiva son conducidos bajo responsabilidad de cada órgano y unidad orgánica y los servidores intervinientes en observancia de sus exclusivas competencias y especialidades, manteniendo su independencia técnica y funcional respecto de las otras. No obstante, el diligenciamiento favorable de los documentos emitidos por consultores y servidores intervinientes en los procesos se presumen respaldados por los respectivos titulares de los órganos y unidades orgánicas del PNCB que los promueven.”

6.3 Responsabilidades:

“6.3.8 Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles (APSPS).-

Revisa el expediente y valida el Plan de inversión y la documentación administrativa relacionada; emite informe técnico; visa el proyecto de convenio, adenda y/o ratificación; **monitorea y supervisa semestralmente a la AZ sobre el seguimiento a la ejecución física y financiera del Plan de Inversión**, verifica la consistencia del uso de los recursos respecto de las actividades programadas en el plan de inversión utilizando los reportes del movimiento de cuenta del beneficiario; verifica y supervisa el cumplimiento de la condicionalidad del Plan de Inversión (...)”
 (Subrayado y negrita es nuestro).

Respecto al acápite b)

- Directiva n.° 001-2016-MINAM/VMDERN/PNCB “Autorización de bloqueo y desbloqueo de cuenta corriente de comunidades afiliadas al Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático”, aprobada con Resolución Ejecutiva n.° 004-2016-MINAM-VMDERN/BOSQUES de 3 de febrero de 2016

“5.4 La Unidad de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles –en adelante UPSPS- y las Unidades Zonales Desconcentradas **realizan periódicamente el monitoreo del Plan de Inversión** con base en los formatos e instrumentos que disponga la UPSPS y la información disponible de la constancia de últimos movimientos y saldos de las cuentas corrientes de cada comunidad proporcionada por la UAF”

“5.8 La Unidad de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles –en adelante UPSPS- y la Unidad Zonal Desconcentrada – en adelante UZD - **están encargadas del monitoreo – avance físico y financiero- del plan de inversión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 45 y 46 del Capítulo III (Proceso para evaluación de cumplimiento de condicionalidades) del Manual de Procedimientos** para la implementación del esquema de Transferencias Directas Condicionadas, aprobado mediante resolución ministerial n.° 147-2011-MINAM.”

“6.1 (...) La Unidad de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles realizan la **evaluación trimestral** de la ejecución del plan de inversión”





"7.1 La UPSPS es responsable del monitoreo del plan de inversión y la adopción de medidas correctivas para un correcto uso de los fondos de las TDC, así como de realizar la evaluación de las medidas implementadas, manteniendo informada a la Coordinación Ejecutiva". **(Subrayado y negrita es nuestro).**

En relación al acápite c)

- Directiva n.° 001-2016-MINAM/VMDERN/PNCB "Autorización de bloqueo y desbloqueo de cuenta corriente de comunidades afiliadas al Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático", aprobada con Resolución Ejecutiva n.° 004-2016-MINAM-VMDERN/BOSQUES de 3 de febrero de 2016

"5.4 La Unidad de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles –en adelante UPSPS- y las Unidades Zonales Desconcentradas realizan periódicamente el monitoreo del Plan de Inversión con base en los formatos e instrumentos que disponga la UPSPS y la información disponible de la constancia de últimos movimientos y saldos de las cuentas corrientes de cada comunidad proporcionada por la UAF"

"5.8 La Unidad de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles –en adelante UPSPS- y la Unidad Zonal Desconcentrada – en adelante UZD - están encargadas del monitoreo – avance físico y financiero- del plan de inversión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 45 y 46 del Capítulo III (Proceso para evaluación de cumplimiento de condicionalidades) del Manual de Procedimientos para la implementación del esquema de Transferencias Directas Condicionadas, aprobado mediante resolución ministerial n.° 147-2011-MINAM."

"5.9 (...) La UZD emitirá un informe periódico de monitoreo del Plan de Inversión/TDC que evidencie –de ser el caso- cualquier gasto no considerado en el plan de inversión, a fin de salvaguardar los fondos otorgados".

"5.10 La estructura del informe de monitoreo del Plan de Inversión/TDC, comprenderá como mínimo lo siguiente:

- a) Saldo inicial de la cuenta corriente a la cual se ha depositado el incentivo económico producto del convenio.
- b) Movimientos (cargos/abonos) de la cuenta respecto al avance del plan de inversión (físico/financiero)
- c) El análisis de los conceptos "cargos y abonos" con la finalidad de determinar si están acordes con gastos del plan de inversión; y,
- d) Saldo final".

(...) **(Subrayado y negrita es nuestro)**

- Directiva n.° 003-2016-MINAM/VMDERN/PNCB "Criterios para la evaluación del proceso de modificación, ratificación, suspensión y/o resolución de los convenios de conservación de bosques comunales", aprobada con Resolución Ejecutiva n.° 007-2016-MINAM-VMDERN/BOSQUES de 19 de febrero de 2016

"6.7.4 Monitoreo. - Monitoreo es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para el seguimiento al progreso de la intervención del Programa orientadas a la consecución de los objetivos y para guiar la toma de decisiones".





- Directiva n.º 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB “Suscripción, Ratificación, Suspensión, Resolución y Liquidación de Convenios para la Conservación de Bosques”, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 17-2017-MINAM/VMDERN/PNCB de 26 de setiembre de 2017

6.1.4 Responsabilidad

“Los procesos regulados en la presente directiva son conducidos bajo responsabilidad de cada órgano y unidad orgánica y los servidores intervinientes en observancia de sus exclusivas competencias y especialidades, manteniendo su independencia técnica y funcional respecto de las otras. No obstante, el diligenciamiento favorable de los documentos emitidos por consultores y servidores intervinientes en los procesos se presumen respaldados por los respectivos titulares de los órganos y unidades orgánicas del PNCB que los promueven.”

6.3 Responsabilidades:

6.3.9 Áreas Zonales

“(…) **monitorea y hace seguimiento permanente a la ejecución física y financiera del Plan de Inversión** (…).” (Subrayado y negrita es nuestro)

En relación a los literales a), b) y c):

- Manual de Procedimientos: Para la Implementación del Esquema de Transferencias Directas Condicionadas del PNCB para la Mitigación del Cambio Climático, aprobado con Resolución Ministerial n.º 147-2011-MINAM de 5 de julio de 2011 (vigente hasta el 16 de noviembre de 2018)

“45. El cumplimiento del Plan de Inversiones se monitoreará **periódicamente**, por la Unidad de Promoción de Sistemas Productivos⁶⁰ **con las unidades respectivas del PNCB** de ser el caso” (Subrayado y negrita es nuestro)

“46. El monitoreo comprende el seguimiento de avance físico y financiero, así como un componente participativo del Plan de Inversiones, según se explica:

a. Seguimiento del avance físico:

El comité de gestión informará a la Unidad competente del PNCB, el avance físico de la implementación del Plan de Inversiones, la Unidad competente del PNCB revisará la información de avance físico reportada y emitirá las observaciones de ser el caso.

b. Seguimiento del avance financiero.

El comité de gestión de la Comunidad Nativa remitirá trimestralmente la información financiera de avance financiero al PNCB.

c. Componente participativo

Realizar reuniones de evaluación comunal trimestralmente con la finalidad de evaluar los avances del Plan de Inversiones, el funcionamiento del Comité de Gestión y el desempeño de la asistencia técnica en la implementación del Plan de Inversión. (Subrayado y negrita es nuestro)

⁶⁰ Denominado Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles (APSPS) hasta el 13 de mayo de 2019, actualmente se denomina Área de Gestión de Incentivos para la Conservación de Bosques.





La situación descrita afectó la eficiente y oportuna ejecución de los planes de inversión, para el logro de los objetivos de los convenios, en menoscabo de las poblaciones beneficiarias, y generó demora en la ratificación de los convenios de las CCNN Soledad, Villa Gonzalo y Huao.

Hechos que se originaron debido a que el coordinador responsable del APSPS no cumplió con efectuar el monitoreo y supervisión semestral a las AZ Amazonas, Satipo, Loreto y Ucayali, respecto a la ejecución física y financiera del PI y con realizar la evaluación trimestral a los PI de las CCNN Soledad y Villa Gonzalo; Saniveni; Puerto Esperanza y Huao de las AZ Amazonas, Satipo y Ucayali respectivamente. Asimismo, porque los coordinadores responsables de las AZ de Amazonas y Satipo, no emitieron documentos o informes que evidencien el monitoreo periódico y seguimiento permanente sobre la ejecución física y financiera del PI.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

Cabe precisar que, **Guillermo Raúl García Taboada**, Coordinador Responsable Área Zonal Amazonas, comprendido en los hechos, no presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Javier David Loza Herrera**, con DNI n.º 42209814, coordinador responsable (e) del APSPS, periodo desde el 1 de enero de 2017 al 5 de marzo de 2017 según Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 011-2016-MINAM/VMDERN/PNCB, según lo señalado en el acápite b) de la presente observación, referido a que no se efectuó la evaluación trimestral al primer trimestre a los PI de las CCNN Villa Gonzalo y Huao de las AZ Amazonas y Ucayali, lo que afectó la eficiente y oportuna ejecución de los PI de las CCNN para el logro de los objetivos de los convenios, y generó demora en la ratificación de los convenios de las citadas CCNN.

Inobservando lo establecido en los numerales 5.4, 5.8, 6.1 y 7.1 de la Directiva n.º 001-2016-MINAM/VMDERN/PNCB y el Manual de Procedimientos para la Implementación del Esquema de Transferencias Directas Condicionadas, contraviniendo sus funciones específicas establecidas en el Manual de Operaciones del PNCB - UE 002 literal i. "Elaborar informes en el ámbito de su competencia".

- **Gabriel Mayu Velasco Anderson**, DNI n.º 10558767 coordinador responsable del APSPS, con vínculo laboral de contrato administrativo de servicios n.º 003-2017-MINAM/PNCB a partir de 6 de marzo de 2017 al 31 de enero de 2019, según los casos señalados en los acápites a), "no cumplió con efectuar el monitoreo y supervisión semestral a las Áreas Zonales de Amazonas, Junín, Loreto y Ucayali sobre el seguimiento a la ejecución física y financiera del PI", y b) "no se efectuó la evaluación trimestral a los Planes de Inversión de las CCNN Soledad, Villa Gonzalo, Saniveni, Puerto Esperanza y Huao de las AZ Amazonas, Junín y Ucayali", lo que afectó la eficiente y oportuna ejecución de los PI de las CCNN para el logro de los objetivos de los convenios, y generó demora en la ratificación de convenios de las CCNN Soledad, Villa Gonzalo y Huao.





Inobservando lo establecido en el numeral 6.3.8 APSPS de la Directiva n.° 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB y los numerales 5.4, 5.8, 6.1 y 7.1 de la Directiva n.° 001-2016-MINAM/VMDERN/PNCB, así como en el Manual de Procedimientos para la Implementación del Esquema de Transferencias Directas Condicionadas del PNCB, contraviniendo las funciones específicas establecidas en el Manual de Operaciones del PNCB - UE 002 literal i. "Elaborar informes en el ámbito de su competencia".

- **Guillermo Raúl García Taboada, DNI n.° 02819429, coordinador responsable del Área Zonal Amazonas, periodo de gestión desde el 15 de setiembre de 2017 a la fecha según contrato administrativo de servicios n.° 028-2017-MINAM/PNCB**, por no emitir documentos o informes que evidencien el monitoreo periódico y seguimiento permanente sobre la ejecución física y financiera de los Planes de Inversión de la CN Villa Gonzalo, del AZ Amazonas conforme se señala en el acápite c) de la observación; lo que afectó la eficiente y oportuna ejecución de los PI de las CCNN para el logro de los objetivos de los convenios, y generó demora en la ratificación del convenio de la CN Villa Gonzalo. Lo indicado contraviene lo establecido en los numerales 6.1.4 Responsabilidad, 6.3.9 Áreas Zonales de la directiva n.° 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB y el Manual de Procedimientos para la implementación del Esquema de las Transferencias Directas Condicionadas.

Por otro lado, incumplió las funciones específicas establecidas en el Manual de Operaciones del PNCB - UE 002, numeral 2.3.3.5 literales c. "Velar por el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos del Programa nacional en los diversos procesos que se realicen en su jurisdicción", e. "Hacer seguimiento de las actividades que se desarrollan conforme a los planes de trabajo en el marco de los Convenios y/o Contratos suscritos en los ámbitos de intervención priorizados por el Programa Nacional", g. "Llevar a cabo la asistencia técnica y acompañamiento técnico necesario en el campo de acuerdo a los lineamientos establecidos por las Áreas del Programa Nacional", h. "Generar la documentación técnica y/o administrativa necesaria para la continuidad de las acciones del Programa Nacional" y j. "Emitir informes y documentos en el ámbito de su competencia"

- **Jaime Luis Semizo Merino, con DNI n.° 07977822 coordinador responsable del Área Zonal Satipo, con vínculo laboral de contrato administrativo de servicios n.° 025-2012-MINAM/PNCB desde el 14 de diciembre de 2012 al 4 de diciembre de 2018**, por no emitir informes o documentos que evidencien los resultados del monitoreo periódico y seguimiento permanente que debía realizar el Área Zonal sobre el avance de la ejecución física y financiera del Plan de Inversión conforme a lo señalado en el acápite c) de la observación referido a que, no se emitió documentos o informes que evidencien el monitoreo periódico y seguimiento permanente sobre la ejecución física y financiera de los Planes de Inversión de las CCNN Saniveni, Potsoteni y Ótica del AZ Satipo; lo que afectó la eficiente y oportuna ejecución de los PI de las CCNN para el logro de los objetivos de los convenios.

Inobservando lo establecido en los numerales 5.4, 5.8, 5.9 y 5.10 de la directiva n.° 001-2016-MINAM/VMDERN/PNCB, y numerales 6.1.4 Responsabilidad y 6.3.9 Áreas Zonales, de la directiva n.° 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB, así como el Manual de Procedimientos para la implementación del Esquema de las Transferencias Directas Condicionadas.

Por otro lado, incumplió las funciones específicas establecidas en el Manual de Operaciones del PNCB - UE 002, numeral 2.3.3.5 literales c. "Velar por el estricto cumplimiento de las





normas y procedimientos del Programa nacional en los diversos procesos que se realicen en su jurisdicción", e. "Hacer seguimiento de las actividades que se desarrollan conforme a los planes de trabajo en el marco de los Convenios y/o Contratos suscritos en los ámbitos de intervención priorizados por el Programa Nacional", g. "Llevar a cabo la asistencia técnica y acompañamiento técnico necesario en el campo de acuerdo a los lineamientos establecidos por las Áreas del Programa Nacional", h. "Generar la documentación técnica y/o administrativa necesaria para la continuidad de las acciones del Programa Nacional" y j. "Emitir informes y documentos en el ámbito de su competencia"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito el inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.





IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio del Ambiente, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La coordinadora responsable del AZ Loreto no realizó el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución física y financiera del PI de la CN Boras de Brillo Nuevo, al no advertir cambios realizados en el Comité de Gestión, dilaciones y no presentación del IV informe trimestral (año 1), actividades del PI no evidenciadas por S/ 9 938,99; no elaboración de informes de monitoreo y seguimiento permanente por las visitas de acompañamiento y asistencia realizadas; además, que el coordinador del APSPS no efectuó el monitoreo semestral a dicha AZ; situaciones que incumplen la directiva n.º 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB "Suscripción, Ratificación, Suspensión, Resolución y Liquidación de Convenios para la Conservación de Bosques", el convenio suscrito entre el PNCB-UE 002 con la citada CN, así como con el Manual de Procedimientos para la implementación del Esquema de Transferencias Directas Condicionadas, ocasionando demora en la ejecución del PI del año 1 (de hasta 6 meses a la fecha), que éste no se cumpla; además que no se ratifique el convenio ni se inicie la ejecución del PI del año 2, poniendo en riesgo el logro del objetivo del convenio.

Los hechos revelados se originaron debido a que la coordinadora responsable del AZ Loreto, no advirtió la problemática que tenía la CN Boras de Brillo Nuevo; y además que no se elaboraron informes de monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución física y financiera del PI por las visitas de acompañamiento y asistencia realizadas por el personal CAS a la CN. Asimismo, debido a que el coordinador responsable del APSPS no cumplió con efectuar el monitoreo semestral al AZ Loreto, respecto al seguimiento de la ejecución física y financiera del PI de la CN Boras de Brillo Nuevo.

(Observación n.º 1)

2. Los coordinadores responsables del APSPS no cumplieron con efectuar el monitoreo y supervisión semestral a las áreas zonales y la evaluación trimestral a los planes de inversión; asimismo, los coordinadores responsables de las AZ Amazonas y Satipo no emitieron documentos o informes que evidencien el monitoreo periódico y seguimiento permanente que debían realizar a la ejecución física y financiera de los PI, incumplándose las directivas n.ºs 001-2016-MINAM/VMDERN/PNCB y 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB, así como el Manual de Procedimientos para la Implementación del Esquema de TDC, situaciones que afectaron la eficiente y oportuna ejecución de los planes de inversión, para el logro de los objetivos de los convenios, en menoscabo de las poblaciones beneficiarias, y demora en la ratificación de convenios de las CCNN Soledad, Villa Gonzalo y Huao.

Los hechos revelados se originaron debido a que el coordinador responsable del APSPS no cumplió con efectuar el monitoreo y supervisión semestral a las AZ Amazonas, Satipo, Loreto y Ucayali respecto a la ejecución física y financiera del PI y con efectuar la evaluación trimestral a los PI de las CCNN Soledad y Villa Gonzalo; Saniveni; Puerto Esperanza y Huao de las AZ Amazonas, Satipo y Ucayali respectivamente. Asimismo, los coordinadores responsables de las AZ de Amazonas y Satipo, no emitieron documentos o informes que evidencien el monitoreo periódico y seguimiento permanente sobre la ejecución física y financiera del PI.

(Observación n.º 2)





3. Se identificaron deficiencias en el proceso de modificación y/o actualización de los planes de inversión, al no evidenciar que dichas modificaciones a los PI se hayan comunicado al APSPS y a la Coordinación Ejecutiva, no contar con actas de aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones de los PI emitidas en asamblea de la comunidad nativa, desconocer la modificación realizada de un PI por no efectuar la revisión del informe trimestral; lo que afecta la confiabilidad de la información que sustenta los informes de seguimiento, monitoreo y supervisión a la ejecución física y financiera de los PI realizados tanto por las AZ como por el APSPS; poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos del PNCB-UE002; situaciones que requieren la revisión de las Normas de Control Interno relacionadas con las Actividades de Control Gerencial y Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo.

Los hechos mencionados se han producido porque no se ha regulado un procedimiento para las modificaciones de los PI, plazos, formas, y responsables, para su comunicación oportuna y debidamente sustentada a las áreas competentes que realizan el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución física y financiera de los PI.

(Deficiencia de control interno n.º 1)

4. Unidades Orgánicas del PNCB - UE 002 carecen de archivos físicos que acrediten la gestión realizada para la ejecución física y financiera de los PI de las CCNN de las áreas zonales de Loreto, Amazonas, Satipo y Ucayali; lo que pone en riesgo que no se cumpla con una adecuada rendición de cuentas, entrega de cargo y limita su verificación posterior, hechos que se han producido, debido a que el PNCB-UE002, no ha regulado la conservación, mantenimiento e integridad de los archivos físicos de la documentación que sustenta la ejecución de los recursos transferidos (TDC) para los Planes de Inversión de las CCNN de las Áreas Zonales de Loreto, Amazonas, Satipo y Ucayali; situación que requiere la revisión de las Normas de Control Interno relacionadas con las Actividades de Control Gerencial y Norma General para el componente de información y comunicación.

(Deficiencia de control interno n.º 2)

5. Información incompleta reportada en los formatos n.ºs 1 y 2 respecto del saldo físico por ejecutar del plan de inversión (PI) de la CN Otica del ámbito del Área Zonal Satipo (actualmente AZ Junín), podrían afectar la confiabilidad y veracidad de los datos consignados en dichos formatos sobre el cumplimiento del PI; los citados hechos se generaron por la falta de mecanismos de revisión de los procesos que aseguren la confiabilidad de lo reportado en los formatos de determinación y verificación del saldo físico por ejecutar del PI para la ratificación de la CN Otica, siendo necesario la revisión de las Normas de Control Interno relacionadas con las Actividades de Control Gerencial y las Normas de Calidad y Suficiencia de la Información.

(Deficiencia de control interno n.º 3)

6. El APSPS, y las Áreas Zonales de Amazonas, Loreto, Junín y Ucayali no evidencian una adecuada programación y evaluación de lo programado respecto al monitoreo y seguimiento de los PI de las CCNN, generando riesgo potencial que no se cautele su debido cumplimiento para el logro de los objetivos; situación que requiere la revisión de las Normas de Control Interno relacionadas con las Normas Básicas para el Ambiente y Control y para las Actividades de Prevención y Monitoreo.





Los hechos expuestos se han producido debido a que el PNCB - UE 002, no ha establecido políticas para la programación de las actividades de monitoreo y seguimiento del Plan de Inversión de las CCNN, así como la respectiva evaluación del cumplimiento de lo programado.

(Deficiencia de control interno n.º 4)

7. Necesidad de aprobar los mecanismos para la rendición de cuentas, así como, la evaluación de resultados y beneficios generados de las subvenciones económicas otorgadas (TDC) a las comunidades nativas.

(Aspecto Relevante n.º 6.1)

8. Las Directivas n.º 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB "Suscripción, Ratificación, Suspensión, Resolución y Liquidación de convenios para la conservación de bosques" y; n.º 003-2018-MINAM/VMDERN/PNCB "Directiva para la implementación del Mecanismo de Transferencias Directas Condicionadas (TDC) para la Conservación de Bosques Comunitarios"; requieren ser actualizados y concordados con las nuevas áreas, funciones y cargos establecidos en el Manual de Operaciones del PNCB – UE 002, aprobado el 13 de mayo de 2019 con Resolución Ministerial n.º 135-2019-MINAM.

(Aspecto Relevante n.º 6.2)




V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio del Ambiente, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la Ministra del Ambiente

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Programa Nacional de Conservación de Bosques - Unidad Ejecutora 002, comprendidos en las observaciones n.° 1 y 2 conforme al marco normativo aplicable.

(Conclusiones n.° 1 y 2)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia del MINAM en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Coordinador Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Conservación de Bosques

2. Disponer acciones para subsanar las situaciones encontradas en la CN Boras de Brillo Nuevo, referidas a la formalización de los cambios realizados en el Comité de Gestión, dilaciones y no presentación del IV informe trimestral (año 1), actividades no evidenciadas por S/ 9 938,99 pendientes de regularizar; no elaboración de informes de monitoreo y seguimiento permanente por las visitas de acompañamiento y asistencia realizadas; además, que se efectúe el monitoreo semestral a dicha AZ de parte del coordinador del APSPS.

(Conclusión n.° 1)

3. Disponer, se evalúe la implementación de mecanismos de control que permitan cautelar el cumplimiento efectivo de las labores de monitoreo, seguimiento y supervisión a la ejecución de los planes de inversión (actualmente Plan de Gestión del Incentivo - PGI) de las CCNN, por parte de las unidades orgánicas responsables.

(Conclusión n.° 1 y 2)

4. Disponer se realicen acciones de capacitación al personal responsable del PNCB - UE 002, a fin de cautelar el cumplimiento cabal de las directivas que regulan el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de los PI de las CCNN.

(Conclusión n.° 1 y 2)

5. Disponer la implementación de lineamientos y/o procedimientos, complementarios a las directivas n.° 001-2017-MINAM/VMDERN/PNCB y n.° 003-2018-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGASCVIS2 respecto al proceso de seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de los planes de inversión de las CCNN, referidos entre otros, a plazos perentorios y comunicación de los resultados del seguimiento y monitoreo.

(Conclusión n.° 1 y 2)





6. Disponer la elaboración de un instrumento o se modifiquen las directivas vigentes, a fin de regular el procedimiento para la modificación de los planes de inversión, (actualmente Plan de Gestión del Incentivo – PGI) que contemple entre otros, la designación de los funcionarios o servidores intervinientes, funciones a realizar, plazos perentorios y procedimiento de comunicación de las modificaciones de los planes de inversión a las áreas competentes del PNCB - UE 002.
(Conclusión n.º 3)
7. Disponer la revisión de los archivos físicos de las unidades orgánicas del PNCB - UE 002 para la identificación de la documentación faltante de años anteriores, a fin de contar con toda la documentación que acredite la gestión realizada.
(Conclusión n.º 4)
8. Disponer que las Áreas Zonales, el Área de Gestión de Incentivos para la Conservación del Bosque, u otra área competente, implementen mecanismos y procedimientos que aseguren la integridad y congruencia de la información consignada en los Formatos n.ºs 01 y 02, correspondientes a los convenios que fueron ratificados por excepción, y que presenten saldos pendientes por ejecutar; a fin de que se garantice el cumplimiento cabal de los planes de inversión.
(Conclusión n.º 5)
9. Disponer que al APSPS (actualmente AGI), y las Áreas Zonales realicen una programación de las actividades de monitoreo y seguimiento de los planes de inversión de las CCNN; así como, la evaluación de lo programado que permita cautelar el estricto cumplimiento de sus funciones.
(Conclusión n.º 6)
10. Disponer a la brevedad, que se concluya con la revisión del documento denominado "Mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de resultados alcanzados y beneficios generados de las subvenciones otorgadas a comunidades por el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático", a fin que se valide y se prosiga con el trámite respectivo hasta su aprobación, publicación y circularización al personal involucrado en su aplicación, en cumplimiento de lo dispuesto por el D.L. n.º 1440.
(Conclusión n.º 7)
11. Disponer la actualización y/o concordancia de las directivas n.ºs 001-2017-MINAM /VMDERN/PNCB y 003-2018-MINAM/VMDERN/PNCB con el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial n.º 135-2019-MINAM de 13 de mayo de 2019.
(Conclusión n.º 8)




VI. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.° 2 Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos de las observaciones n.°s 1 y 2.
- Apéndice n.° 4 CN Boras de Brillo Nuevo 2017 - 2019
- Convenio suscrito con el PNCB – UE 002 002 el 4 de diciembre de 2017.
 - Plan de Inversión adjunto al Comprobante de Pago n.° 0322 de 30 de enero de 2018.
 - Estado de cuenta corriente n.° 00-550-003627 del Banco de la Nación remitido con Informe n.° 016-2018-MINAM-VMDERN-PNCB/UA/AAF/TES de 6 de marzo de 2018.
 - Informe de avance físico del PI del III trimestre de 2018 de 6 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 5 Acta n.° 03/MINAM/OCI-AC-PNCB-AZLORETO de 11 de junio de 2019 suscrito por integrantes del OCI y un representante del PNCB, correspondientes a la visita de inspección realizada.
- Apéndice n.° 6 Informe n.° 016-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UT de 26 de junio 2019 adjunto al memorándum n.° 281-2019-MINAM/VMDERN/PNCB de 28 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 7 Informe n.° 115-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/AZL de 22 de mayo de 2019 e Informe n.° 02-2019-RPPD de 22 de abril de 2019 de la contratista Rocío del Pilar Paredes
- Apéndice n.° 8 Informe n.° 00053-2019-MINAM/VMDERN/PNCB/UT/AGI de 25 de junio de 2019, del señor Ángel Alejandro Salazar Vega, jefe del AGI
- Apéndice n.° 9 Abner Anderson Sahuarico Fachin, AZ Loreto
- ✓ Comprobante de Pago n.° 1118-2018 de 13 de junio de 2018. Carta n.° 001-2018/AASF de 22 de mayo de 2018.
 - ✓ Comprobante de Pago n.° 1365-2018 de 25 de julio de 2018. Carta n.° 002-2018/AASF de 6 de julio de 2018.
 - ✓ Comprobante de Pago n.° 1985-2018 de 19 de noviembre de 2018. Carta n.° 002-2018/AASF de 2 de octubre de 2018.
 - ✓ Comprobante de Pago n.° 2067-2018 de 3 de diciembre de 2018. Carta n.° 003-2018/AASF de 7 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.° 10 Teresa del Pilar Rojas Bicerra personal CAS - AZ Loreto: comprobantes de Pago n.°s 0482 de 23 de febrero de 2018; 0608 de 21 de marzo de 2018, 0821 de 24 de abril de 2018 y 1012 de 22 de mayo de 2018, que contienen los informes de actividades realizadas.
- Apéndice n.° 11 Informe n.° 029-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/APSPS/URLB de 31 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 12 Informe n.° 98-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/APSPS de 29 de agosto de 2018, que adjunta y hace suyo el informe n.° 03-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/APSPS/MCVP de 20 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 13 Informe n.° 026-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/AAT/PHINOSTROZA de 25 de mayo de 2018. CN Soledad AZ Amazonas.





- Apéndice n.° 14 Informe n.° 001-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/AZS/CHPP de 28 de febrero de 2018. CN Villa Gonzalo AZ Amazonas.
- Apéndice n.° 15 Informe n.° 006-2018-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/AZSATIPO/DDV de 12 de diciembre de 2018. CN Saniveni AZ Satipo.
- Apéndice n.° 16 Informe técnico n.° 012-2017-MINAM/VMDERN/PNCB/UICB/APSPS de 15 de noviembre de 2017. CN Puerto Esperanza AZ Ucayali.
- Apéndice n.° 17 Informe n.° 0006-2017-MINAM/VMDERN/PNCB/AZD/EGS de 10 de noviembre de 2017. CN Huao AZ Ucayali.

Lima, 22 de agosto de 2019

Susy Reneé Ruiz Figueroa
Jefa de comisiónCarmen Luz Diaz Padilla
Supervisora de comisiónLuis Enrique Fernández Castillo
AbogadoMartín Rolando Márquez Benites
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS
HECHOS



RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad			
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal
									Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia Entidad (*)		
1	Javier David Loza Herrera	42209814	Coordinador Responsable (e) del Área de Promoción de Sistemas Productivos sostenibles (APSPS) (Resolución Ejecutiva n.º 011-2016-MINAM/VMDEPN/PCNB)	1 de enero de 2017	5 de marzo de 2017	Contrato Administrativo de Servicios - CAS	Av. Honorio Delgado n.º 351, Dpto. n.º 202, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, Lima.	2 b)	6/10/2016 al 31/12/2018	X		
2	Gabriel Mayu Velasco Anderson	10558767	Coordinador Responsable del Área de Promoción de Sistemas Productivos Sostenibles (APSPS) (Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2017-MINAM/PCNB)	6 de marzo de 2017	31 de enero de 2019	Contrato Administrativo de Servicios - CAS	Av. Angamos Oeste N° 1646, Dpto. 101, distrito de San Isidro, Lima.	1, sub numeral 1.3 2, acápite a) y b)	4/12/2017 al 22/04/2019 6/10/2016 al 31/12/2018	X		
3	Guillermo Raúl García Taboada	02819429	Coordinador Responsable del Área Zonal Amazonas (Contrato Administrativo de Servicios n.º 028-2017-MINAM/PCNB)	15 de setiembre de 2017	Continúa	Contrato Administrativo de Servicios - CAS	Jr. Recreo N° 439- Distrito y provincia de Chachapoyas, Amazonas.	2 c)	6/10/2016 al 31/12/2018	X		
4	Rosario Del Águila Chávez	05319340	Coordinadora Responsable del Área Zonal Loreto (Contrato Administrativo de Servicios n.º 030-2018-MINAM/PCNB)	1 de octubre de 2018	Continúa	Contrato Administrativo de Servicios - CAS	Calle Morona n.º 678 - Iquitos, provincia de Maynas, Loreto.	1 numerales 1.1 y 1.2	4/12/2017 al 22/04/2019	X		
5	Jaime Luis Semizo Merino	07977822	Coordinador Responsable del Área Zonal Satipo ¹ (Contrato Administrativo de Servicios n.º 025-2012-MINAM/PCNB)	14 de diciembre de 2012	4 de diciembre de 2018	Contrato Administrativo de Servicios - CAS	Av. Sucre n.º 833-E - Distrito de Pueblo Libre, Lima.	2 c)	6/10/2016 al 31/12/2018	X		

(*) Nota: En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.º 202-2019-CG de 11 de julio de 2019.

¹ Denominado Coordinador Responsable de la Oficina Zonal Satipo en el año 2012 durante la vigencia del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático aprobado con Resolución Ministerial n.º 167-2010-MINAM de 13 de setiembre de 2016





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Órgano de Control
Institucional



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
MARQUEZ BENITES Martin
Rolando FAU 20492000058 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2019 11:42:27-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MEMORANDO N° 00232-2019-MINAM/OCI

PARA : Lucía Delfina Ruiz Ostoic
Ministra del Ambiente

DE : Martín Rolando Márquez Benites
Jefe del Órgano de Control Institucional

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría
Informe n.º 010-2019-2-5683

REFERENCIA : a) Artículo 15º, literal e) de la Ley n.º 27785.
b) Numerales 6.3.3 y 7.1.1 de la Directiva n.º 006-2016-CG/PROD,
aprobada con Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG.

FECHA : Lima, 13 de septiembre de 2019



Me dirijo a usted con la finalidad de comunicar a su Despacho la emisión del Informe de Auditoría n.º 010-2019-2-5683 denominado "Proceso de Monitoreo y Supervisión a la Ejecución del Plan de Inversión, por el otorgamiento de transferencias directas condicionadas a las comunidades nativas beneficiarias del Programa Nacional de Conservación de Bosques", periodo 1 de octubre de 2016 al 30 de abril de 2019, aprobado por la Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente de la Contraloría General de la República.

En ese sentido, se remite a la Entidad el Informe de Auditoría digitalizado y grabado en CD, incluyendo los apéndices respectivos, de acuerdo con los "Lineamientos para la aprobación y comunicación de Informes de Auditoría de Cumplimiento emitidos por los OCI" del Órgano Superior de Control.

Se agradecerá que en su calidad de Titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la referencia, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá remitir a este Órgano de Control Institucional el respectivo "Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del informe de auditoría", en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Martín Rolando Márquez Benites

Jefe del Órgano de Control Institucional

(MMB/srf)

Número del Expediente: 2019047582

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: c2dd93